SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses..... 3

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos

En París, C. A. Saavedra , rue Taibout , núm. 55.

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de

GACET

la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Ullramar..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas Por seis meses..... 14

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

-MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibio ayer en audiencia particular, y acompañado del senor Primer Introductor de Embajadores, al Excelentisimo Sr. Nuncio de Su Santidad, que tuvo la honra de poner en las Reales manos una carta del Padre Santo con motivo del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Doña María Cristina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 595 escudos 550 milésimas, que bajo el núm. 354 del artículo 1.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado figura á favor del Ayuntamiento de Parla, como partícipe de las alcabalas de la villa de su nombre en esta provincia.

En su consecuencia: D. Felipe III, su fecha 29 de Mayo de 1612, en que

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Adic. Lancha de auxilio......

Adic. Ejercicios cerrados......

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

392.120,483

se inserta la de venta otorgada en 25 de Marzo de 1611 á favor de D. Francisco de Rivera, Marqués de Malpica, de las alcabalas pertenecientes á la Hacienda en la villa de Parla, en empeño de juro al quitar, con alza y baja, y libres de situado para gozar de ellas desde 1.º de Enero de 1610, tasadas y estimadas en 144.000 mrs. de renta, cuvo principal, á razon de 30.000 el millar, importo 4.320.000 mrs., que ingresaron en la Tesorería general segun carta de pago:

Vista la Real carta ejecutoria, fecha 17 de Octubre de 1727, del pleito seguido en el Consejo de Castilla entre el Marqués de Malpica y el Avuntamiento de Parla, sobre retracto y tanteo de las mismas alcabalas, en que prévios el depósito y la entrega mandados hacer a la villa, por autos de vista y revista se dispuso cesase el Marqués en la administracion de dichos tributos, y la entregase á la Municipalidad con todas las cédulas y privilegios que aseguraban al litigante vencido en juicio en la posesion de aquellos derechos:

Vistos el decreto de las Córtes de 6 de Agosto de 1811 y la ley de presupuestos de 1845, que previenen que al incorporarse al Estado las alcabalas se devuelva á los que las obtuvieron por título oneroso el precio de egresion, y hasta que esto tenga lugar se abone una cantidad como réditos suvos:

Considerando que el Ayuntamiento de Parla adquirió sus alcabalas por título oneroso, y que el Estado no ha devuelto el precio de egresion, ni de otro modo indemnizado al partícipe;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, y en su virtud declarar subsistente la de que se trata por la canti-Vista la Real carta de privilegio expedida por I dad de renta anual que se ha fijado con presencia de los datos últimamente traidos al expediente.

SECCION DE CONTABILIDAD.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1867.

Baržanálťana.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia, importante 536 escudos 281 milesimas anuales, que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado al núm. 580, art. 1.º, cap. 1.º, seccion 4.º, y percibe el Ayuntamiento de Ugena, en la provincia de Toledo, en calidad de partícipe de las alcabalas de la villa de su nombre.

En su consecuencia:

Seccion 3.2 - Rentas estan-

cadas.

Tabacos

Vista la ejecutoria despachada por el Supremo Consejo de Hacienda en 30 de Marzo de 4781, por la cual se declaro haber lugar al tanteo de los derechos que solicitaba la villa de Ugena, despues de seguir los trámites de un pleito entre dicha villa y la Marquesa de Ugena, como tutora de su hijo menor, de lo cual resultó que por sentencia firme se la puso en posesion de las tercias, alcabalas, cuatro unos por 100, con jurisdiccion y servicio ordinario y extraordinario, en empeño al quitar, entregando y depositando el precio de 122.285 rs. y 20 mrs. en que por la Real Hacienda se le habian vendido á la dicha Marquesa:

Vista la Real cédula de confirmacion expedida en el Pardo a 6 de Marzo de 1826 por D. Fernando VII, en la cual se continuaba autorizando al Ayuntamiento de Ugena para nombrar oficios de justicia y Escribano de número de la misma poblacion:

Vistos los documentos aducidos al expediente remitidos por la Administracion de Hacienda pública de Toledo, referentes à justificar el tanto que debe

1 910

4 768 088 796

percibir por sus alcabalas y cientos el Ayuntamiento

Vistas las relaciones remitidas por la Direccion general de la Deuda, de las que no resulta se haya indemnizado en concepto alguno el capital de esta

Vistos los artículos 7.º y 16 de la ley de presupuestos de 1845:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859:

Considerando que el título presentado por el Ayuntamiento de Ugena prueba completamente su derecho al percibo del importe de esta carga de justicia, como dado en virtud de un litigio sostenido con la casa de los Marqueses de Ugena, habiendo satisfecho á estos el precio en que los derechos de que se trata se habian enajenado por la Hacienda:

Considerando que al Ayuntamiento de Ugena no le ha sido devuelto dicho precio de egresion, ni tampoco indemnizado por el Estado en otra forma y que miéntras no se verifique con arreglo á la ley citada debe abonársele por la Hacienda la renta correspondiente al producto que tuvieron los referidos derechos en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, y que se ha justificado ser el que le está consignado en los presupuestos generales de gastos del Estado:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion general, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1867.

BARZANALLANA. Sr. Director general del Tesoro.

Seccion 7.3—Ingresos de Ma-

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Agricultura.—Exposicion universal de Paris.

Exemo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de las atendibles razones en que motiva su dimision del cargo de Jurado de la Exposicion de París el Director de la Real Academia de San Fernando D. Federico de Madrazo, ha tenido á bien admitirla y nombrar en su reemplazo á D. Benito Soriano Murillo, Subdirector del Museo nacional de

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 4867.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

-688

Relacion nominal del Jefe y Oficiales de infanteria del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 31 de Enero de 1867, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas, islas se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

D. Fernando de la Cueva y Bayo, Comandante del cuadro de reemplazo, destinado de Comandante del regimiento del Infante, num. 4.

D. Estanislao Mendiaste y Suarez, Capitan del mis-mo cuadro, de Capitan del regimiento del Rey, núme-

D. José Villamides y Fernandez, Capitan de dicho cuadro, de Capitan del regimiento de la Reina, núme-

D. Miguel Gonzalez y Valdivia, Teniente del referido cuadro, de Teniente del regimiento de Borbon, nume-

D. Plácido Diaz Cienfuegos, Subteniente del propio cuadro, de Subteniente del regimiento de la Reina, nú-

ISLAS FILIPINAS. Estado general por capitulos de los ingresos líquidos que han tenido lugar en las cajas de las islas Filipinas durante el tercer trimestre del año económico de 1865-66 por cuenta del presupuesto del mismo comparados con los verificados en igual período del ejercicio de 1864-65, segun aparece de las cuentas respectivas del Tesoro, y que se publica en la Gaceta en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865. Recaudado Ménos en 1865-66. en 1865-66. Capítu-1864-65. 1865-66. DESIGNACION DE LOS INGRESOS. los. Escs. Mils. Escs. Mils. Escs. Mils. Escs. Mils Seccion 1.ª — Contribuciones é impuestos. 1. Tributos é impuestos sobre **4**12.963,180 412.963,180 104.759 404.759 1.068.220,720 1.068.220,720 4.585.942,900 4.585.942,900 Seccion 2.* — Aduanas. Unico. Diferentes conceptos..... 392.120,483 332.144,640 59.975,843

59.975,843

364.300

Más en 1865-66...... 48.036,363

11.575,180

344.084,120

. 1.	Tabacos	1.210	1.705.085,7%6	•	1.763.875,7%0	١,
2. 3.	Vinos y licores	n	4.001 1.765. 360	"	$rac{4.001}{4.765.360}$	Ι'
3. 4.	Pólvora	"	46.221.500	, .	46.221,500	1 1
5.	Efectos timbrados	" "	105.794,920	~	105.794,920	ı
$\overset{3}{6}$.	Comisos	" "	105.154,520	"	47	l
7.	Juegos de gallos	,	39.665,020	,	39.665,020	
Adic.	Ejercicios cerrados	»	48.094,020	»	18.094,020	
		1.210	1.980.644,540	»	1.979.434,540	
	Seccion 4.*—Loteria.					
nico.	Loteria	*	177.628	· •	177.628	
Adic.	Ejercicios cerrados	»	333.563,120	>	333.563,120	\mathbf{s}
	•	*	544.494,420		511.191,120	١.
	Section 5.*—Bienes del Es- tado.					
1.	Productos en renta	>>	3.040	,	3.040	
2.	Idem en venta	6,540	30	»	23,460	
Adic.		<u> </u>	4	»	4	-
		6,540	3.074	*	3.067,460	
	Section 6. — Ingresos even- tuales.		•			
1.	Diferentes conceptos	14.542,146	47.239,800		32.697,654	ĺ
2.	Propios y arbitrios	»	2.308	'n	2.308	
3.	Casa de Moneda	5.874,833	23.078	»	47.203,467	in
Adic.	Ejercicios cerrados	21.535,582	67	21.468,582	»	er
		41.952,561	72.692,800	21.468,582	52,208,821	
	tuma e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Ménos en 18	65-66	30.74	0,239	v.

	rina.				
4.763.875,720 4.001 4.765,360	Unico. Diferentes valores	8.640 »	46.939,500 8.553,040	»	8.299,500 8.553,040
46.221,500 105.794,920		8.640	25.492.540))	46.852,540
47 39.665,020 48.094,020)	462,460))	462,460
4.979.434,540	.				
		RESUMEN	₹.		
477.628 333.563,420	Seccion 1.2—Contribuciones é im-				
511.191,120	puestos	392.120,483 4.210	1.585.942,900 344.084,120 4.980.644,540	36,363 36,363	1.585.942,900 3 4.979.434,540
3.040 23,460 4	4.*—Lotería	6,540 41.952,561 8.640	511.191,120 3.074 72.692,800 25.492,540	» »	544.494,420 3.067,460 30.740,239 46.852,540
3.067,460		<u> </u>	462,460	»	462,460
	Total	443.929,584	4.523.584,480	48.036,363	4.127.691,259
32.697,654 2.308	Notas. La diferencia de ménos en	s en 1865-66 la recaudacion		4.079.64 alta de forma	
47 203 467	ingresos obtenidos por las secciones 1.	, o., 4. y o.			

El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas

Madrid 1.º de Enero de 1867.-El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.-V. B. = El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Villanueva de la Serena y Miajadas

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Villanueva de la Serena á Miajadas la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de siete leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fliaran en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen

debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel 9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la refe-

rida Administración principal de Correos de Badajoz. 40. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 41. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará

el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se re-

ciba la comunicacion

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho à indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de la Serena y Miajadas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Febrero próximo, á la

hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.089 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorcría de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administracio-nes de Rentas de la Serena y Miajadas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 85 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta à los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del

servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuen-

ta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Villanueva de la Serena á Miajadas y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el plicgo aprobado

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Octubre último.

364,300

11.575,180

11.939,480

				Número de	SU MÁQUINA.		TONELADAS.		ENTRADA.		SALIDA.	
Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Capitan,	Bandera.	tripulantes.	Clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Joseph Leon. William Taylor. Rosa del Turia. Retriever. Waterlily Peep O'Day Hayward Maridont Unicorn. Waterlily Retriever.	Balandra	Francisco Vines. Davis	Inglesa Española Inglesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	26 25 44 9 40 41 44 44	Hélice Hélice Hélice	60 350 450 3 3 3 3 450	28 412 560 444 50 403 418 56 69 50 444	38 39 39 39 39 39 39 39 39	2 3 3 3 3 3 4 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6	Habana Calabar Cabo Palmas . Rio Benito . Cabinda I. del Principe. Camarones . Bonny.	2 14 3 46 "	Bonny y Niger. A la mar. Hong-Kong. Bonny. A la mar. "" Calabar y Cam.

Comercio verificado en la colonia por los buques expresados en el estado que precede.

	DE IMPORTAC	ion.	DE EXPORTAC	cion.	INTRODUCIDOS Á DEPÓSITO EN ALMACENES DEL ESTADO.		
Nombre del buque.	Especie de artículos.	Su valor. Escs. Mils.	Especie de artículos.	Su valor. Escs. Mils.	Especie de artículos.	Su valor. Escs. Mils.	
Retriever	Comestibles y diversos gé- neros:	824,600 »	*	77	Aceite de palma Idem id	280 4.600	
	Totales	824,600		79	Totales	- 4.880	

Estado del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Octubre último.

				Número de	SU MÁ	QUINA.	Número de	EN	VTRADA.	SAL	IDA.
Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Comandante.	Bandera.	tripulantes.	Clase.	Caballos de fuerza.	cañones.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Santa Teresa	Goleta	D. Manuel Símico D. José Osteret Mr. Leoton	Idem	58	Hélice Idem	80 120	ભ ભ જ	6 27 27	Cádiz Elobey Gabon	49 30	La mar. Gabon.

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

24. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otor-

gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Enero de 1867, El Director general, Victor Cardenal.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de Villaguiran y Castrojeriz.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde la estacion de Villaguiran á Castrojeriz la correspondencia y periódicos que le fueren en-tregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

La distancia de tres y media leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigira al contratista; en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el huen desempeño de el

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de

Correos de Búrgos.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr les extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conduc-

cion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Búrgos. 40. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

44. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunided pueda procederse á nueva subasta; pero si en estr. época existiesen causas que impidiesen un nuevo re-mate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, derecho á inde nizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Búrgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Castrojeriz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 550 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Castrojeriz, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 40 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la estacion de Villaguiran á Castrojeriz y vice versa por el precio de.... escudos anuales. bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado

por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos eopias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga esecto en el termino que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 10 de Enero de 1867. - El Director general,

Gobierno de la provincia de Madrid.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

miento de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 428

escudos pagados de los fondos municipales.

Madrid 29 de Enero de 1867.-El Gobernador, Cárlos Marfori.

Junta de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero de 1867, la cual se publica con arreglo á la ley de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA. Cesantes:

D. Joaquin Caro de los Reyes, clasificado con el ha-ber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 27 años, 40 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de 46 de Setiembre de 1863 26 años, 7 meses y 24 dias, y se le acumulan como Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Valladolid un año

3 meses y 3 dias. D. Juan Martin de la Torre, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 19 años, 3 meses y 12 dies de servi-cios. Extracto de los mismos: Fiel de los derechos de puertas de Granada 5 meses y 21 dias; Interventor de los de Almería 2 años, 6 meses y 6 dias; Fiel de la Administracion de Fábricas de Sal de Roquetas 5 meses y 45 dias; Oficial sexto de la Administracion de Contribuciones de Málaga un año, 8 meses y 2 dias; Oficial tercero de la de Murcia 3 años, 8 meses y 15 dias; Oficial segundo de la de Cuenca 2 meses y 2 dias; Oficial tercero de la de Granada 3 meses y 6 dias; Oficial segundo de la misma un mes y 18 dias; Oficial sexto de la misma un año, 3 meses y 26 dias; Oficial sexto segundo de la de Sevilla un año, 3 meses y 3 dias; Oficial cuarto de la de Rentas Estancadas de dicha provincia 20 dias; Oficial tercero de la de Murcia 7 meses y 10 dias; Oficial tercero segundo de la de Propiedades y Derechos del Estado de dicha provincia 6 años; 7 meses y 18

D. Alejandro Luis de Sabando, clasificado con el haber anual de 266 escudos 666 milésimas, tercera par-te de 800 que sirven de regulador, y 18 años , 8 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Administracion de Rentas de la provincia le Salamanca un año, 3 meses y 8 dias; Oficial segundo de la de Contribuciones indirectas de la misma provincia un año y un mes; Oficial tercero de la Administracion de Contribuciones indirectas de Salamanca 6 meses y 9 dias; Cficial quinto de la de Hacienda publica de dicha provincia 5 meses; Oficial segundo del Consejo provincial de la misma 8 meses y 3 dias; Oficial cuarto primero de la Administracion principal de Hacienda pública de la misma un año, 2 meses y 10 dias; Aspirante de la clase de segundos del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda 5 meses y 26 dias; Aspirante de primera clase en la misma 4 años, meses y 26 dias; Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Loterias 9 meses y 4 dias; Oficial sétimo Letrado de la Fiscalia de la Direccion general de la Deuda 10 meses y 28 dias, y Oficial sexto Letrado

de la misma 9 meses y 2 dias. D. Angel Martinez, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 4.000 que sirven de regulador, y 14 años, 5 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 9 años, 6 meses y 47 días, y se le acumulan como con-tinuacion en el destino de Oficial segundo del cuerpo provincial de Burgos 6 meses y 9 días; Oficial cuarto segundo de la Administración de II cienda de dicha provincia 3 años, 3 meses y 23 dias; Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de la

misma un año y 17 dias. • Jubilado.D. Antonio Fernandez-Sierra, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 29 años, 6 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: miliciano nacional movilizado de Orihuela en 1820 3 años, 7 meses y 13 dias; como comprendido en los beneficios de la ley de 23 de Mayo de 1856 11 años, un mes y 26 dias; miliciano nacional movilizado de Murcia un año, un mes y 20 dias; Oficial tercero de la Aduana de Santander un mes 27 dias: Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda pública de Leon 8 meses y 23 dias: Fiel de la contribucion de consumos de Barcelona 2 años, 9 meses y 12 dias; Fiel de la de Valencia 8 años, 6 meses

v 25 dias: Visitador de los de Cartagena un año, 2 meses y 16 dias; Comandante del resguardo especial de sales de la provincia de Valencia 2 meses; Teniente visitador de los derechos de consumos de dicha capital un mes y 10 dias; en igual destino en Barcelona un año

GOBERNACION. Cesantes.

D. Gabriel Ortiz y Gutierrez, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 600 escudos que tenia reconocidos anteriormente, reconociéndosele 47 años, 41 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 17 años y 2 dias, y se le acumulan como Jefe en comision de la Seccion de Contabilidad en la Direccion general de Establecimientos penales 11 meses y 4 dias.

D. Isidoro Sanchez, clasificado con el haber anual de 100 escudos, cuarta parte de 400 que sirven de regulador, y 47 años, 5 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: mozo de oficios 3 años y 21 días; portero de la Tesorería general de Correos 4 años, 9 meses y 29 dias; portero de la Pagaduría del Ministerio de Comercio un año, 10 meses y 2 dias; mozo del Ministerto de la Gobernacion 6 años, 9 meses y 16 dias; portero del

mismo 10 meses y 28 dias. D. Juan Corta, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 21 años y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 19 años, 40 meses y 29 dias, y se le acumulan como Administrador de la estafeta ambulante del ferro-carril de Madrid á Barcelona un año, un mes y 3 dias.

D. Juan Rute y Murillo, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 6 años, un mes y 29 dias de servicios.

D. Antonio Armesto y Goy, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 4.600 que sirven de regulador, y 25 años, un mes y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 3 meses y 22 dias, y se le acumulan como Mayor del presidio de Toledo un año, 3 meses y 30 dias; en igual destino en el Canal de Isabel II 8 mesos y 2 dias; en el de Barcelona 2 meses y 5 dias; en el de Valencia 2 meses y 3 dias, y Alcaide de la cárcel de esta corte 2

D. Manuel de Freixas y Cogul, clasificado con el haber anual de 380 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 20 años y 41 dias de servicios. Extracto de los mismos. Oficial tercero de la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad de Barcelona 3 meses y 29 dias; Oficial segundo de la misma 8 años, un mes y 14 dias; Oficial primero de la misma 7 años, 2 meses y 13 dias; Oficial de la Junta provincial de Valencia 46 dias; que volvió á ser nombrado Oficial primero de la Junta provincial de Sanidad de Barcelona 2 años y 14 dias; On-

cial segundo de la misma 3 años, 2 meses y 4 dias. D. Dionisio Mendía, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 30 años, 11 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Seccion de Guerra del Consejo Real 2 años, 3 meses y 7 dias; Escribiente de la Junta auxiliar de Guerra 2 años, un mes y 24 dias; Escribiente de la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 47 años, 44 meses y 9 dias; Oficial quinto de la clase de sétimos de la Administracion del Correo Central 10 meses y 12 dias; Oficial agregado á la misma un mes y 17 dias; Oficial sexto de la clase de quintos de la misma un ano, un mes y 18 dias; Oficial quinto de la clase de sextos un año y 49 dias; Oficial cuarto de la clase de quintos un año y 9 meses; Oficial tercero de la clase de quintos un año; Oficial segundo de la mis-

GRACIA Y JUSTICIA. D. Francisco Javier Medina, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 27 años, 3 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del partido de Purchena 5 años, 6 meses y 22 dias; Juez de primera instancia de Sorbas 2 años, un mes y 27 dias; Promotor fiscal del distrito del Salvador de Granada 7 años y 15 dias; Abogado fiscal de la Audiencia de Granada 12 años, 6 meses y 46 dias.

ma clase 2 años y 8 meses.

ULTRAMAR. Cesantes.

D. Juan de Rojas, clasificado con el haber anual de Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta- 1.600 escudos, mitad de 3.200 que sirven de regulador,

los mismos: Agente de la Direccion general de la Renta de tabacos de Filipinas 6 años y 20 días; Visitador segundo de dicha Renta 5 años, 3 meses y 23 días; Inspector segundo de la misma 2 años y 6 meses; Administrador de la Renta del vino 9 meses; Administrador de dicha Renta en Zambales un año y 8 meses; Vista primero de la Aduana de Manila un mes; Visitador tercero de la misma 4 años, 10 meses y 7 dias; Vista segundo en comision 7 años, 6 meses y 8 dias; Almacenero de Rentas Estancadas de Filipinas 2 años, 10 meses y 10 dias.

D. José Valls y Puig Samper, clasificado con 2.400 escudos, mitad de 4.800 que sirven de regulador, y 32 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, 4 meses y 3 dias, y se le acumulan como Visitador general de Bienes nacionales 4 años, 2 meses y 20 dias; Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba 3 años, 10 meses y 7 dias.

Jubilados.

D. Angel Justo Pasaron y Lastra, clasificado con el haber anual de 3.600 escudos, tres quintas partes de 6.000 que sirven de regulador, y 27 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 27 años y un mes, y 50 le acumu-lan como cesante por reforma 4 meses y 8 dias.

D. Joaquin de San Martin, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 26 años, 7 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio en la Tesorería general de Ejército y Hacienda de la Habana 4 me-ses; en igual clase en la Contaduría general 10 meses y 20 dias: Escribiente en el Detall de las obras de fortificacion de la Habana 6 años, 5 meses y 3 dias; Meritorio de la Tesoreria de Hacienda de la Habana 2 años, 4 meses y 20 dias; Escribiente del Sobrestante de Obras de Real Hacienda de la Habana 3 años, 6 mcses y 14 dias; Agregado à la Secretaria de la Superintendencia de la Habana 8 meses y 46 dias; Escribiente cuarto de la misma un año, un mes y 26 dias; Escribiente tercero 5 meses y 48 dias; Escribiente segundo 4 años, 3 meses y 10 dias; Escribiente primero 3 años y 2 dias; Oficial segundo de las Cajas principales de Cuba 9 meses y 26 dias; Interventor de la Administracion de Hentas de Villaciara un año, 7 meses y 12 dias; en igual destino en Sancti Spíritus un año, 2 meses y 8 dias. D. Juan Nuñez y Rodriguez, clasificado con el ha-

ber anual de 1.080 éscudos, dos quintas partes de 2.700 que sirven de regulador, y 24 años, 10 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: segundo Profesor del Cuerpo de Médico-Cirujanos de la Armada 9 meses y 8 dias; Facultativo interino del tercer batallon de artilleria de marina 5 años, 10 meses y 2 dias; primer Ayudante Médico supernumerario en el ejercito de la isla de Cuba 7 meses y 19 dias; en el regimiento infantería de la Habana 6 años, 3 meses y 5 dias; dado de baja por jubilacion 4 años, 4 meses y 10 dias, y se le

abonan por razon de estudios 7 años. Francisco Laureano y Castro, sargento segundo retirado del resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le reconocen 26 años, 8 meses y 5 dias de servicios y el haber anual de 216 escudos, tres quintas partes de 360 que sirven de regulador.

Agustin de la Cruz, carabinero retirado del resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le reconocen 48 años, 5 meses y 28 dias de servicios y el haber anual de 36 es-cudos, quinta parte de 180 que disfrutó en su plaza. D. Alonso Navarro, patron del parao Amalia, del res-

guardo de Hacienda de las islas Filipinas, retirado. Se le reconocen 28 años, 5 meses y 21 días de servicios y el haber anual de 93 escudos 600 milésimas, tres quintas partes de 156 que disfrutó en su plaza.

Monte-pios.

Doña Amalia Sartorius, viuda de D. Francisco Fernandez Lopa, Administrador principal que fué de Ha-cienda pública de Granada. Se le declara la pension de 500 escudos anuales

Doña Adelaida Navarro, huérfana de D. José, Oficial tercero que fué de la comision central de Liquidacion de atrasos de Hacienda. Se le declara la de 100 escudos anuales.

Doña Javiera Beaumont, viuda de D. Ramon Gonzalo, Secretario que ha sido de varios Gobiernos políticos. Se le declara la pension temporal de 160 escudos por espacio de nueve años.

Doña Gabriela de Avila, huérfana de D. José, Oficial primero que fué de la Administracion de Rentas de la provincia de Lugo. Se le declara la pension de 150 eseudos annales Doña Ninfa Collantes, viuda de D. Manuel García

Benitez, Secretario que fué de la Junta privincial de Beneficencia de la provincia de Zamora. Se le declara sin derecho à pension. Doña Estefana Lopez Corona, viude le D. Pedro del Val, Subinspector de tercera clase del Cacapo de telé-

grafos. Se le declara la pension tempora' de 160 escudos anuales : cuya duración será de preve años. Doña Ruperta Sierra, viuda de D. Salvador Linares. Administrador de la estafeta ambulante de Correos de

Bilbao. Se le declara la pension de 450 escudos anuales Doña Rita, Doña Florentina y Doña Luisa Torrens. huérfanas de D. Antonio, Administrador de Correos que fué de Andújar. Se les declara la pension de 270 escudos anuales."

Doña Dolores Jimeuez Sandoval, huérfana de Don Juan José, Intendente que fué de la provincia de la Mancha. Se le declara la de 875 escudos anuales. Doña Concepcion Ocio y Doña Concepcion Sató, viuda v huérfana respectivamente de D. Francisco Sató

Comandante que fué del Resguardo especial de sales de la provincia de Teruel. Se les declara por mitad la pension anual de 120 escudos. Doña Agapita Acebal, viuda de D. Miguel Menendez.

Catedrático que fué de Cosmografía y Pilotaje en la Escuela de Náutica de Gijon. Se le declara la de 450 escu-Doña Vicenta Ferrer, viuda de D. José Rufete, Pro-

motor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada. Se le declara la de 250 escudos anuales Doña Juana Fernandez Zapatero, viuda de D. An-

selmo Nazar, Promotor fiscal que fué del Juzgado de Medina del Campo. Se le declara la de 150 escudos anuales. Doña María de la Soledad Delgado, huérfana de Don Francisco, Administrador principal que fué de Cor-

reos de Murcia. Se le declara la de 730 escudos anuales. Doña María de la Concepcion Cafranga, huérfana del Exemo, Sr. D. José, Gobernador que fué del Supremo Consejo y Cámara de Indias. Se le trasmite la pension de 2 000 escudos anuales.

Doña Josefa Tortosa, viuda de D. Francisco Mansi-lla, Oficial primero Interventor que fue de la Administracion principal de Correos de Cartagena. Se le declara la de 200 escudos anuales. Doña Ramona Saavedra, viuda de D. Vicente Do-

minguez, Aforador jubilado de los derechos de consu-Valencia. Se le declara la de 150 escudos anuales. Doña Javiera Madrid y Bueno, huérfana de D. An-

tonio, Oficial cuarto que fué de la Contaduría principal de Propios, y viuda de D. José Tuero. Se le declara la de 150 escudos Doña María del Cármen Alvarez, huérfana de D. Jo-

sé, Contador cesante que fué de Hacienda pública. Se le declara la de 350 escudos. D. Rogelio, D. Enrique, Doña Matilde y Doña Dionisia Lago y Zuaznabar, huérfanos de D. Fernando, Administrador que fué de Rentas de Algeciras. Se les de-

clara la de 150 escudos.

Doña María Fernandez y Rodriguez, viuda de Don Jerónimo Sierra, Visitador cesante de los derechos de puertas de la provincia de Segovia. Se le declara la de 200 escudos.

Doña Maria Teresa Paul é Imas, viuda de D. José Gomez, Consultor que ha sido del Tribunal de Comercio de Cádiz. Se le declara la de 225 escudos. Doña Josefa y D. Enrique Escudero, huérfanos de

D. Antonio, Oficial de la clase de segundos de la Seccion auxiliar de la Direccion general de Correos. Se les declara la de 380 escudos. Doña Dominga Lopez de las Casas, viuda de D. Prú-

dencio Burnes, portero tercero que fué del Ministerio de Marina. Se le declara la de 333 escudos. Doña Justa Arencibia, viuda de D. Antonio Alvarez, proveedor que fué de tabacos en la ciudad de Matanzas. Se le declara la de 200 escudos.

Mesadas de supervivencia.

Doña Pilar Castro, viuda de D. Manuel Mosquera, Visitador de los derechos de puertas de Leon. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales Doña María del Cármen Morales, viuda de D. Juan de los Reyes Serrano, dependiente de infantería del resguardo de sales de la provincia de Jaen. Se le declaran dos mesadas al respecto de 328 escudos anuales. Doña Ana Bauzá, viuda de D. Pascual Ramon, por-

tero de la Administracion de Aduanas de las Balcares. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

Doña Obdulia Gil, huérfana de D. Tomás, Administrador que sué de la estaseta de Correos de Lerma. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos

Doña Clara Ruiz, viuda de D. Jerónimo Fernandez,

y 26 años, un mes y 40 dias de servicios. Extracto de 1 mozo de oficios del Ministerio de Hacienda. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales. Doña María Molina, viuda de D. Andrés Gomez. deendiente del resguardo especial de consumos de Jaen. Se le declaran dos mesadas al respecto de 292 escudos anuales.

Juena Olmos, viuda de Mariano Fraile, peon cami-nero que fué de la carretera de Adanero á Gijon. Se le declaran dos mesadas al respecto de 8 rs. diarios.

Exclaustrados.

D. José Martinez Sanchez, Presbítero francisco tercero de Granada. Se le declara la pension de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Juan Francisco Roman, Presbitero del Orden de San Francisco. Se le declara la pension de 600 milésimas de escudo diarias. D. Atanasio Montero. Presbítero francisco observan-

te de Ciudad-Real. Se le declara la de 300 milésimas de escudo diarias. D. Joaquin Julian Membrado, Presbitero del con-

vento de las Cuevas de Cañart. Se le declara la de 300 milesimas de escudo diarias. milesimas de escudo diarias. Madrid 29 de Enero de 1867.—El Secretario, Má-nuel Escotan Blanco:—V.º B.º — El Presidento, Cabezas.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1866.

Relación de los documentos y valores amortizados por pago de debitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interecados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN

Clero regular; por capitales 182.960 rs. 64 cents. Productos de atrasos; por id. 10.914,62. Subastas de Deuda del material del Tesoro; por idem

8.941,61. Idem de amortizables; por id. 5.303.000 rs. Idem del personal; por id. 22.224.000. Inutflizacion de efectos; por id. 464.897 rs. 89 cents.

Devolucion de garantías por contratos; por idem 88.028.000 rs. Carreteras; por id. 876.000.

Obras públicas; por id. 86 000. Ferro-carriles; por id. 498.000. Canal de Isabel II; por id: 65.000. Totales: por capitales 87.537.714 rs. 76 cents.

Conversiones; por capitales 24.171.836 rs. 53 centimos; por intereses capitalizables 3.498,32; no capitalizables 82.182,44; total, 24.257.517 rs. 29 cents Totales generales; por capitales 411.709.551 rs. 29

centimos; por intereses capitalizables 3.498,32; no capitalizables 82 182,44; total, 111.795 232 rs. 5 cents. AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

4 documentos de renta del 3 por 400 consolidado interior; por capitales 58.035.832 rs. 76 cénts. 47 id de Deuda amortizable de primera; por idem 3.038.000 rs. 89 id. de id. interior id. de segunda; por id. 2.265.000.

14 id. de id. sin interés; por id. 182.960 rs. 64 céntimos. 4.512 id. de id. id. procedente del personal; por idem **22** 394 979,75. 13 id. de id. del material del Tesoro no preferente

con interes; por id. 98.944,64.
249 id. de obligaciones del Estado por ferro-carriles por id. 498.000 rs. 437 id. de acciones de carreteras; por id. 876.000.

33 id. de id. de Obras públicas; por id. 86 000, 65 id. de id. del Canal de Isabel II; por id. 68 000. Totales: 2.473 documentos; por capitales 87.537.714 reales 76 cents.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

482 documentos de renta del 3 por 400 consolidado. interior; por capitales 11.465.807 rs. 73 cents. 32 id. de id. id. diferido id.; por id. 41.073.000 rs. Un id. de id. del 5 por 100 consolidado exterior antiguo; por id. 48.000.

4 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por id. 8.000 rs.; por intereses capitalizables 2.400; no capitalizables 3.440; total. 43.840 rs.

21 id. de id. id. del 5 por 400 id.; por id. 25.725 rs. 39 cents.; por intereses capitalizables 1.098,32; no capitalizables 18.954,47; total, 45.778 rs. 18 cents. 28 id. de id. activa exterior del 5 por 100; por intere-

ses no capitalizables 24.600 rs. 4 id. de id. sin interés; por capitales 6.585 rs. 99 cén-

Un id. de id. corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por intereses no capitalizables 35.187,97. 20 id. de láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos; por capitales 751.213,24. 40 id. de id. por rentas no percibidas; por idem

765,614,25. 2 id. de id. por intereses de las cinco sextas partes: por id. 27.892,93. Totales: 305 documentos; por capitales 24.171.836 rs.

53 cents.; por intereses capitalizables 3.498,32; no capitalizables 81.182,44; total, 24.257.516,29. Resumen: 2.473 documentos de amortización por pa-

go de débitos y varios ramos; por capitales 87.537.714 reales 76 cents 305 documentos de id. por conversiones; por capitales 24.171.836 rs. 53 cents.; por intereses capitalizables 3.498,32; no capitalizables 82.182,44; total, 24.257.517

reales 29 cénts. Totales: 2.778 documentos; por capitales 111.709.551 reales 29 cénts.; por intereses capitalizables 3.498,32; no capitalizables 52.182,44; total, 111.795.232 rs. 5 cents. Los créditos sobre los que los interesados pueden hacer sus reclamaciones son los siguientes:

PAGO DE DÉBITOS. Renta del 3 por 400 consolidado interior. — Inscripcion

trasferible.Crédito núm. 2.085; su fecha 19 Julio 1866 emitido. à favor del Banco de España por garantia de contratos; su importe 58.028.000 rs.

Deuda sin interés.—Láminas. Crédito num. 50.054; su fecha 1.º Julio 1829, emitido á favor de Doña Joaquina Bradi y D. Manuel Bena-

yas; su importe 20.000 rs.
Id. id. 408.382; su fecha 1. Mayo 4835, emitido á favor de D. Ramon Rodriguez Montuenga; su importe 6.892 rs. 29 cénts.

Id. id. 130.131; su fecha 29 Febrero 1836, emitido á favor de D. Lorenzo Martinez; su importe 3.581 rs. 48

Id. id. 141.041; su fecha 14 Diciembre 1836, emitido favor de D. Tomás García Dominguez; su importe Id. id. 152.845; su fecha 14 Abril 1837, emitido a fa-

vor de D. Juan José Lama; su importe 6.691 rs. 39 cén-Id. id. 460.700; su fecha 4 Agosto 1837, emitido á favor de D. Francisco Rivas; su importe 2.000 rs.

Id. id. 467.544; su fecha 4 Diciembre 4837, emitido á favor de D. Mariano Sanz y demás herederos de Don Pedro y D. José Espinosa; su importe 400 rs. Id. id. 172.384; su fecha 6 Abril 1838, emitido á fa-

vor de D. Francisco Rivas; su importe 2.442 rs. 88 cén-Id. id. 473.254; su fecha 6 Abril 1838, emitido á favor de D. Francisco Sales de Salado; su importe 1.624 reales 76 cents.

Id. id. 178.156; su fecha 29 Febrero 1838, emitido á favor de D. Vicente Savachaga; su importe 59.175 rs. 56 cénts. Id. id. 479.278; su fecha 6 Agosto 1838, emitido á

favor de D. Antonio Cabello, por si y como apoderado de su tio D. Antonio Cabello; su importe 13.129 rs. 56 Id. id. 201.524; su fecha 21 Octubre 1841, emitido á

favor de D. Francisco Rivas; su importe 5.927 rs. 68 Id. id. 201.525; su fecha 21 Octubre 1841, emitido á favor de D. Francisco Rivas; su importe 7.511 rs. 86 céntimos.

Id. id. 204.014; su fecha 8 Marzo 1842, emitido á favor de D. Juan Antonio Ponce de Leon y Bucarelli, Conde de Cantillana; su importe 50.000 rs. CONVERSIONES

Renta del 3 por 100 consolidado interior.—Inscripciones trasferibles.

Crédito núm. 303; su fecha 26 Enero 1854, emitido favor de la menor Doña Josefa Zapater; su importe Id. id. 359; su fecha 44 Diciembre 4854, emitido à favor de la menor Doña Josefa Zapater; su importe

Id. id. 527; su fecha 23 Febrero 1836, emitido á fa-

vor de D. Santiago Alcázar, como curador ad bona de Doña Josefa Zapater; su importe 74.000 rs. 1d. id. 859; su fecha 5 Agosto 1859, emitido á favor de D. Bráulio Zubia, como padre y administrador legal

de los bienes de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 1.000 rs. Id. id. 875; su fecha 7 Octubre 1859, emitido á favor de D. Bráulio Zubia, como padre y administrador legal de los bienes de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su im-

porte 1.000 rs.

Id. id. 962; su fecha 5 Setiembre 1860, emitido á favor de D. Bráulio Zubia, como padre y administrador legal de los bienes de Doña Fany Zubia y Mazarredo;

su importe 4.000 rs.

Id. id. 4.230; su fecha 49 Setiembre 4861, emitido á favor de D. Braulio Zubia, como padre y administrador legal de los bienes de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 2.000 rs.

Id. id. 1.444; su fecha 12 Setiembre 1862, emitido á favor de la menor Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 2.645 rs. 38 conts.
Id. id. 4.570; su fecha 6 Agosto 1863, emitido á fa-

vor de D. Bráulio Zubia, como padre y administrador de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 1.453 rs. Id. id. 4.677; su fecha 2 Agosto 1864, emitido á favor de D. Bráulio Zubia, como padre y administrador

de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 4.453 rs. 81 cénts. Id. id. 4.752; su fecha 7 Marzo 1863, emitido á favor de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 4.194 rs.

Id. id. 1.848; su fecha 21 Agosto 1865, emitido á favor de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe 1.453 reales 81 cents.

Id. id. %035; su fecha 10 Marzo 1866, emitido á favor de D. Juan Torre y Mora; su importe 37.000 rs. Id. id. 2.416; su fecha 7 Agosto 4866, emitido á favor de Doña Fany Zubia y Mazarredo; su importe

1.453 rs. 81 cénts. RENTA DEL 3 POR 400 DIFERIDO INTERIOR.

Inscripciones trasferibles, Crédito núm. 850; su fecha 29 Enero 1853, emitido á favor de la ciudad de Toro y su partido; su importe 129.000 rs.

Id. id. 2.749; su fecha 11 Marzo 1864, emitido

á favor de la Sociedad «El Porvenir de las Familias;» su importe 4.900.000 rs.

Id. dd. 2.774; sti fecha 20 Junio 4864, emitido á favor de la Sociedad «El Porvenir de las Familias;» su importe 4.788.000 rs.

Deuda sin interés.—Láminas.

Crédito núm. 95.571; su fecha 1.º Abril 1833, emitido á favor del curato del lugar de Matamala, por la memoria de Animas, fundada por D. Juan Bravo y Doña Antonia Hernandez; su importe 1.330 rs. 45 cents. Id. id. 106.643; su fecha 1.º Abril 1835, emitido á favor de D. Fernando Lobato, poseedor del vinculo fundado en Zamora por D. Diego Lobato; su importe

4.642 rs. 68 cents. Id. id. 434.240; su fecha 30 Setiembre 1836. emitido á favor de D. Francisco Sanz; su importe 1.694

reales 12 cents.
Id. id. 142.333; su fecha 31 Diciembre 1836, emitido á favor del Administrador de la fundacion de Animas en el lugar de Santa María del Prado; su importe 1.918 rs. 74 cents. Láminas de participes legos en diezmos por capitales

reconocidos. Crédito núm. 3.982; su fecha 15 Junio 1861, emitido favor de los herederos y causa-habientes del difunto Duque de Frias; su importe 62.307 rs. 77 cents. Id. id. 4.362; su fecha 19 Julio 1862, emitido á favor

de los herederos y causa-habientes del difunto Duque de Frias; su importe 68.508 rs. un céntimo. Id. id. 4.567; su fecha 12 Junio 1863, emitido á favor de D. Salvador Castillo y Madroño; su importe 19.780 reales 95 cents. Id. id. 4.584; su fecha 6 Julio 1863, emitido á favor

del Marqués de Alfarras; su importe 31.746 rs. 78 cén-Id. id. 4.688; su fecha 20 Febrero 1864, emitido á favor del Duque de Frias, hoy sus herederos D. José Maria Fernandez de Velasco, actual Duque de dicho ti-

tulo y su hermana Doña Bernardina, Duquesa de Uceda; su importe 47.517 rs. 72 cénts.
Id. id. 4.750; su fecha 42 Julio 4864, emitido á favor de la testamentaria del Duque de Frias; su importe

57.294 rs. 14 cénts.
Id. id. 4.859; su fecha 7 Diciembre 4864, emitido á favor del Duque de Medinaceli; su importe 10.803 reales 83 cents.
Id. id. 4.980; su fecha 22 Setiembre 1861, emitido e favor del Duque de Medinaceli como patrono de un

hospital; su importe 76.548 rs. 33 cents. Id. id. 4.994; su fecha 4 Diciembre 1865, emitido á favor del Marqués de Palmerola; su importe 7.699 reales 44 cents.

Id. id. 5.140; su fecha 14 Julio 1866, emitido á favor del Baron de Segur; su importe 19.165 rs. 55 cénts. Id. id. 5.158; su fecha 2 Agosto 1866, emitido a favor del Duque de Frias y la Duquesa de Uceda; su importe 9.449 rs. 27 cénts.

Id. id. 5.164; su fecha 13 Agosto 1866, emitido á favor del Marqués de Vallehermoso; su importe 14.348 reales 66 cénts. Id. id. 5.170; su fecha 16 Agosto 1866, emitido á favor de Doña Rita Borrás de Infante y Talpí, hoy sus representantes; su importe 47.307 rs. 11 cénts.

Id. id. 5.174; su fecha 16 Agosto 1866, emitido á favor de Doña Rita Borrás de Infante y Talpí, hoy sus representantes; su importe 47.307 rs. 11 cents. Id. id. 5.176; su fecha 22 Agosto 1866, emitido á favor de D. Francisco Vaireda, hoy sus representan-

tes; su importe 6.075 rs. 91 cénts. Id. id. 5.177; su fecha 22 Agosto 1866, emitido á favor de D. Francisco Vaireda, hoy sus representantes; su importe 6.075 rs. 91 cents.

Id. id. 5.178; su fecha 22 Agosto 1866, emitido á favor de D. Francisco Vaireda, hoy sus representantes; su importe 6.075 rs. 92 cénts. Id. id. 5.187; su fecha 27 Agosto 1866; emitido à fa-

vor del Duque de Frias y la Duquesa de Uceda; su importe 126.427 rs. 61 cents.

Láminas de participes legos en diezmos por rentas no percibidas. Crédito núm. 110; su fecha 11 Setiembre 1849, emitido á favor de Doña Maria Bernarda Colon Sierra y Sar-

riá; su importe 27.321 rs. 24 cénts. Id. id. 2.016; su-fecha 30 Marzo 1858, emitide á favor de D. Bráulio Zubia, como padre y tutor de su hija Doña Fany; su importe 3.324 rs. 51 cents. Id. id. 2.729; su fecha 4 Mayo 4861; emitido à favor

de D. Bráulio Zubia, como padre y tutor de su hija Doñs Fany; su importe 5.482 rs. 28 cénts. Id. id. 2.795; su fecha 12 Noviembre 1861, emitido 8 favor de D. José Lamas y Menendez, como esposo y administrador legal de Doña Francisca del Busto; su importe 100.000 rs.

Id. id. 2.796; su fecha 12 Noviembre 1861, emitido á favor de D. José Lamas y Menendez, como esposo y administrador legal de Doña Francisca del Busto; su importe 58.633 rs. 96 cents. Id. id. 3.113; su fecha 12 Julio 1864, emitido a favor

de la testamentaria del Duque de Frias; su importe $100.000 \, \mathrm{rs}$. Id. id. 3.114, su fecha 12 Julio 1864, emitido á favor de la testamentaría del Duque de Frias; su importe 400,000 rs. Id. id. 3.202; su fecha 14 Julio 1866, emitido á favor

del Baron de Segur; su importe 100.852 rs. 10 cents. Id. id. 3.207; su fecha 16 Agosto 1866, emitido á favor de Doña Rita Borrás, hoy sus representantes; su importe 242.375 rs. 59 cénts. Id. id. 3.208; su fecha 22 Agosto 1866, emitido á fa-

vor de D. Francisco Vaireda, hoy sus representantes; su importe 27.951 rs. 27 cents. Láminas de partícipes legos en diezmos por intereses de cinco sextas partes. Crédito núm. 803; su fecha 12 Noviembre 1861, emi-

tido á favor de D. José Lamas y Menendez, como esposo y administrador legal de Doña Francisca del Busto; su importe 16.604 rs. 74 cents. Id. id. 974; su fecha 16 Agosto 1866, emitido á favor de Doña Rita Borrás, hoy sus herederos; su importe

11.288 rs. 19 cénts. Importa el resúmen los expresados dos mil setecientos setenta y ocho documentos por la cantidad total de ciento once millones setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos reales cinco céntimos en esta forma: ciento once millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y un reales veintinueve centimos por capitales; tres mil cuatrocientos noventa y ocho reales treinta y dos céntimos por intereses capitalizables, y ochenta y dos mil ciento ochenta y dos reales cuarenta y cuatro centimos por los no capitalizables.

Advirtiendo que la Deuda amortizable es la ingresada por pagos de débitos y varios ramos puesto que por la presentada á conversiones se ha dado la equivalente. Madrid 31 de Diciembre de 1866. El Jefe del Departamento de Emision, Estéban Morales.-Conforme.-

El Contador general, Alegre Dolz. V. B. El Director general, Presidente de la Junta, P. S., Heredia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 49 de Febrero próximo, tie doce á doce y media de su mañana, se subastará en el Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gebernador ó persona en quien delegue, y en el Ayuntamiento de Cuéllar bajo la del Sr. Alcalde del mismo, como Presidente de la Comunidad de aquel nombre, el aprovechamiente de resinceion por el sistema antiguo de 230.396 pines ya abiertos, existentes en el monte llamado Conun grande de los Pegueros, de la pertenencia de la referida Comunidad. Las proposiciones para este aprovechamiento, que está tasado en 2.000 escudos por campaña, ó sean 42.000 por los seis que ha de durar el contrato, se harán por pliegos cerrados y con sujecion al modelo de proposicion que à continuacion se expresa:

«D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial de la provincia de Segovia, núm...., y en la GACETA oficial, núm...., concerniente al aprovechamiento de re-sinacion por el sistema antiguo de 230.396 pinos ya abiertos, existentes en el monte Comun grande de las Pegueras, hace postura al mismo por la cantidad de.... (en letra) escudos, à cuyo fin acompaña la correspondiente carta que acredita el depósito de 100 escudos, o sea el 5 por 400 de la cantidad en que dicho aprovechamiento se halla tasado por campaña.

(Fecha y firma.)»

El acto de la subasta se efectuará bajo las prevenciones del reglamento dictado para la ejecución de la ley de montes, cuyo tit. 7.º, que se contrae á los aprovechamientos en los montes públicos, se halla inserto en el Boletin oficial, núm. 84, de 12 de Julio de 1865.

El pliego de condiciones que tambien á continuacion se inserta se hallará de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia y Secretaría del Ayuntamiento de

Segovia 25 de Encro de 1867.-Estéban Nagusia. Pliego de condiciones para la resinación por el sistema

antiguo de 230.396 pinos yu abiertos en el monte de la Comunidad de Cuellar, titulado Comun grande de 1. Se saca á pública subasta el aprovechamiento de

las resinas de 230.396 pinos ya abiertos de la antigua pegucria en el monte Comun grande de las Pegueras. El remate será simultáneo en el Gobierno civil de la provincia y en el Ayuntamiento de la villa de

Cuéllar.

3. Para tomar parte en la licitacion será preciso acreditar en forma en la Caja sucursal de la provincia el 5 por 400 de la tasacion, ampliándolo al doble aquel á cuyo favor quede el remate, devolviéndose el depósito á los demás: este podrá hacerse en dinero efectivo ó en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del dia.

4. El tipo de la subasta es el de 12.000 escudos. 5. La duracion del contrato será de seis años, empezando á regir en 1.º de Marzo del corriente año y terminando en 15 de Octubre de 1872.

6. Aprobado el remate por el Sr. Gobernador, el rematante consignará en la Caja sucursal de Depósitos, en dinero efectivo ó efectos públicos al tipo de la cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid del 1.º del mes en que se verifique el remate, 200 escudos que servirán de garantia del buen cumplimiento del contrato por su parte, cuya cantidad tendrá que renovar si por efecto de multas ó resarcimiento se concluyese, y no podrá recla-marla hasta que el Ingeniero del distrito libre certificacion de haber cumplido con las condiciones del pliego al concluir su contrato. Aparte de esto, el rematante prestará la correspondiente fianza que asegure el pago de las seis anualidades.

7. A los 45 días de notificarse al rematante la aprobacion de la subasta, aquel consignará en las arcas de la Comunidad la cantidad à que asciende la primera anualidad. En los años sucesivos será condicion precisa la consignacion de la que corresponda á la campaña

siguiente antes de 1.º de Febrero de cada año. 8.ª El propietario del monte librara carta de pago en forma al rematante, quien ocho dias ántes de empezar las labores cuando ménos presentará dicha carta de pago al Ingeniero del distrito, pidiéndole á la vez la orden por escrito de entrega del monte, sin cuyo requisito no podrá empezar las operaciones. El dia 45 de Febrero de cada año el Ingeniero de la

provincia, por si ó delegando á otro funcionario, acomsñado del representante del propietario del monte y del rematante, y estando presentes los guardes del cuartel, hara entrega formal al rematante del espacio del monte que comprendan los pinos resinados y 200 metros à su alrededor, estampando en la diligencia de entrega, que deberá extenderse en el expediente, los da-ños que se notaren en la parte entregada. El 30 de Octubre en los mismos términos se extenderá otra diligencia en que conste la manera con que ha cumplido el rematante, y los daños que aparezcan en el espacio que se le entregó el 13 de Febrero. De ámbas diligencias se sacarán tres copias, una que se remitirá al señor Gobernador, otra que guardará el Ingeniero y la tercera será para el rematante.

Las operaciones preparatorias empezarán el 13 de Febrero de cada año, y la de resinacion el 1.º de Marzo, terminando estas el dia 30 de Setiembre, y concluyendo la recoleccion de miera, vasijas &c. el 30 de Octubre, desde cuya fecha entregará el rematante el monte á la Administracion en la forma prescrita en la condicion an-

terior. 40. Si el rematante por no haber cumplido alguna de las anteriores condiciones sufre algun retraso en sus labores, no podrá pedir indemnizacion de ningun género. Se entiende que este contrato es á riesgo y ventura con arreglo al art. 5.º de la Real orden de 31 de Agosto

11. Antes de hacer la entrega de que habla la condicion 8.4, ó en el mismo acto, se marcarán todos los pinos que deban resinarse con el marco real, respetando el rematante el sitio que aquel ocupe; y se considerarán como fraudulentos cuantos pinos se encuentren resinados sin marco para los efectos que marca la Ordenanza de Montes, del Código penal y de este contrato.

12. Si al practicar la diligencia de entrega que se previene en la segunda parte de la condicion 8.ª se encontrasen mayor número de pinos que los subastados, el rematante satisfará lo que corresponda en proporcion del importe del remate. Si por el contrario se hallasen de ménos, se le rebajará la cantidad que proceda en la

misma proporcion.

43. El rematante nombrará un guarda á satisfaccion del Ingeniero que vigile las operaciones, y será responsable del buen cumplimiento de estas condiciones, obligándose á pagar 20 rs. á la primera vez que falte á sus deberes, 100 por la segunda y destituyéndole à la

El guarda podrá ser capataz de los trabajos si al Ingeniero le merece conflanza.

En caso de incendio en el monte, el rematante (si estuviese en él) y sus operarios tienen la obligacion

de acudir inmediatamente à apagarlo. 15. El rematante es responsable con arreglo á la ley

de cualquier abuso, dano ó falta que él ó sus dependientes causen en el monte.

46. Cada guarda será responsable de los daños que el rematante ó sus jornaleros causen en cada uno de sus respectivos cuarteles, bastando la labra de un solo pino sin marcar para suspenderle de su destino, sin perjuicio de lo demás que proceda; entendiéndose que esta responsabilidad es ajena de la en que incurra dicho rema-

17. Siendo el arriendo de seis años, y entendiéndose que concluida la labra de los 230.396 pinos será rigurosamente perseguida y castigada la resignacion que no se verifique por el sistema moderno; excitando en interés del rematante prolongar la de que se trata, se anunciará habiendo lugar á ello, una nueva subasta por el plazo ó número de campañas que se juzgue oportuno, en cuya segunda subasta se hará la rebaja de un 13 por 100 en el tipo de los 2.000 escudos que corresponden á cada campaña y á proporcion del número de pinos existentes en pié entônces: en igualdad de circunstancias será preterido en la subasta el rematante de las seis primeras campañas.

18. No se podrá, so pena de despojo del lote rematado, pérdida del importe del mismo y del depósito otorgado en fianza, sin perjuicio de proceder criminalmente contra los infractores, abrir pino alguno nuevo, como tampoco dar más que dos labras cada año, permitiéndose en su intermedio las remondaduras mensuales. 49. La fabricacion de la pez debera hacerse en los hornos antiguos, sin que puedan construirse otros

20. Son condiciones para este contrato las de ordenanza y legislacion vigente que á él se contraigan. Segovia 23 de Enero de 1867. — Estéban Nagusia

Universidad Central.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO EXTRAOR-DINARIO Ú OPOSICION.

Conforme à la Real órden de 40 de Agosto de 4858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas acantes en los pueblos signientes:

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Madrid. La Escuela de Guadalis, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Segovia. La plaza de Directora de la Escuela normal de Maes tras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, y 120 escudos para casa-habitación, por no haberla en el edificio de la Escuela.

La Escuela de Aguilasuente, con el de 220. Las oposiciones à las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre: las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Se-

govia en Marzo y Setiembre. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y

niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos, que han de unir á ella, para que la Junta remita à este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relacion de méritos, luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y, trascurrido un mes desde que el Boletin oficial inserte este anuncio, en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, unicamente podrán optar á ellas en el caso de que à la fecha en que presenten sus solicitudes à la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su pro-

Madrid 1.° de Febrero de 1867. = El Rector, Marqués de Zafra.

Caja de Aborros de Madrid.

Hey domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 400 inclusive (y hasta 200 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una

de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1., 2., 3. y 4., establecidas en la casa que
ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5. En la plazuela de San Millan, núm. 41.

En la casa Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verifica-rán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva:

En las Secciones 1. a, 2. a, 3. a y 4. a (Monte de Piedad). Exemo. Sr. Marqués de Santa Cruz. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy. Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa. Sr. D. Juan José Fuentes.

Sr. D. Manuel Serantes. Exemo. Sr. Duque de Baena. Sr. D. Juan Travesedo. Exemo. Sr. Marqués de Valmediano. Sr. Marqués de San Isidro.

En la 5.ª Seccion (plazuela de San Millan). Sr. D. Domingo Benito Guillen. Sr. D. Basilio de Chavarri.

En la 6.ª Seccion (calle de Fuencarral). Sr. D. Angel Echalecu. Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia de los Sres. D. Francisco Javier Salamanca y Negrete y D. Manuel Breton del Rio, ó sus herederos, se les invita por el presente para que en el término más breve se personen en el Negociado de Hipotecas de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, num. 9, cuarto principal, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 30 de Enero de 1867.—José Rivero

Habiéndose extraviado la carta de pago que justificaba la fianza prestada por D. Domingo Ortiz de Taranco, Administrador de Rentas que fué de Colmenar Vieo, la cual fué constituida en 41 de Abril de 1810 en dos vales, uno de 600 ps. con el núm. 367.751, de Enero de 1809, y otro de 300 ps., núm. 68.880, de Setiembre de 4808, se avisa á la persona en euyo poder se encuentre dicho documento lo presente en el Negociado de Alcances de esta Administracion; en la inteligencia que trascurridos 30 dias, à contar desde la fecha de este anuncio, quedará nulo y sin ningun valor ni efecto, procediéndose à lo que corresponda.

Madrid 34 de Encro de 4867.-El Administrador, Jo-44009

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lora del Rio, dotada con el sueldo anual de 760 es-

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcaide de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856

y 21 de Octubre de 1858. Sevilla 21 de Enero de 1867.—Joaquin Auñon.

*Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lumias, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867. - Manuel Moreno Gon-14091 - 3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

zalez.

Fuentegelmes, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres veneidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 49 de Octubre de 4853. Soria 25 de Enero de 1867. - Manuel Moreno Gon-44092 - 3zalez.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros en la provincia de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 564 escudos 700 miésimas, se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1848 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la GACETA DE MADRID y Bo letin oficial de la provincia, à fin de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del primer anuncio en ámbos periódicos. Zaragoza 22 de Enero de 1867 .- Antonio de Can-

44038 - 4dalija.

Gobierno de la provincia de Toledo. La Secretaria del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden se halla vacante: su dotacion es de 900 escudos, teniendo además la obligacion de asistir á la Alcaldía-

Corregimiento para el despacho de los asuntos que ocurran. Los que se encuentren con las condiciones que la ley exige pueden acudir al Ayuntamiento con sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 dias, que empezarán desde el en que se anuncie por primera vez en el Boletin oficial, advirtiendo que serán preseridos

los que reunan las circunstancias que marca el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Toledo 30 de Enero de 4867.-El Gobernador, Fran-41042 - 1

Ayuntamiento constitucional de Cifuentes. Se halla vacante por dimision de D. Francisco Diego Moreno, presentada en 6 del corriente, la Secretaría

de Ayuntamiento de esta villa, la que se proveerá con ¿ Corresponsales deudores...... arreglo à las leyes vigentes, consistiendo su dotacion en 500 escudos anuales, pagados del presupuesto mu-

nicipal. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cifuentes 27 de Enero de 4867.—El Presidente, Mamerto Losa.

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Noviembre de 1866. Pesos fuertes. ACTIVO. 5.487.419'862 Metálico en caja..... Préstamos sobre efectos públicos..... 678.452'400 Acciones de socie-Idem so-bre otras Obligaciones de 104.800 garantías. ferro-carriles... 49.950 Géneros en rama. 40.000

Valores de la Deuda del Estado...... 796.729 375 Propiedades del Banco..... 130.900 740.844407 Cuentas transitorias. 9.204.362.088 PASIVO. Capital desembolsado por el 75 por 100

exigido à los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas:.....
Importe de los billetes emitidos..... 1.500.000 3.949.965 589.424.723 Depósitos 2.970.300,333 Cuentas corrientes..... Dividendos á pagar.... 10.630 611 Débitos 481.662,765 Beneficios del sevarios... mestre que discurre..... 54.498 294 9.204.362'088

tidas..... 2.000.090 2. Entre los ps. fs. 5.187.449 862 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 600.895 en billetes equivalentes en calderilla catalana.

Barcelona 30 de Noviembre de 1866.—Los Directores,
Sebastian Anton Pascual.—J. M. Serra.—Manuel Gi-

Total activo...... 9.204.362'088 { Igual. Total pasivo...... 9.204.362'088 }

Notas. 1. Capital nominal..... 2.000.000

Idem de las acciones emi-

rona.

Banco de Bilbao.

Su situacion el dia de hoy 30 de Noviembre de 1866. Rs. vn.

ACTIVO. Existencia (En metálico, 40.284.092,71) 28.695.092,74 en caja. En billetes. 18.411.000 18.291.774,67 5.887.400 1.921.158.57 109.513,72 Moviliario..... Gastos y sueldos generales...... 444.925,36 3.236.44 Caja de Ahorros..... 1.221.083,38 303.450 695.465,43 727.404.75 cupones..... 58.050.605

Depósitos en garantía (nominales) 24.137.797,29 | Idem voluntarios (id.). 463.389.135,84 187.526.933,13 245.577.538,13 PASIVO. 40.000 000 Ilon 2.000.....

Capital: 5.000 acciones de à reales ve-13.316.151,47 278.046.5**5** 13.440Dividendo por pagar..... Efectos á pagar.. 4.000.000 Fondo de reserva.... Consignaciones voluntarias en metá-556.444.24 387.726,04 Beneficios y perdidas..... Imponentes en la Caja de Ahorros... 928.713,32 Acrecdores por cupones..... 4.214.830.31 347.283.07 Diversos.....

58.050.605 Depositantes de valores en garantía (nomina-487.526.933,43 (idem)..... 163.389.135,84 245.577.538,13

El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Con-lor, Javier Surga.— V.° B.°—El Comisario Régio, tador.

Banco de Búrgos. Su situacion en 30 de Noviembre de 1866.

Rs. vn. ACTIVO. Caja... En metálico... 902.663,48 1.014.463,48 111.800 Efectos descontados..... 3.263.211,32 ldem á cobrar... Carte-Idem á negociar 4.736.745,44 Obligaciones.— Préstamos con garantía 1.473.534.12 74.704.67 27.294.59 Moviliario..... 402.192,97 Corresponsales deudores Varias cuentas deudoras 346,628,08 12.583.28 6.644.609,51 Depósitos en garantía (nominales)..... 5.454.400 9.493,600

Idem voluntários..... 4.039.200 15.808.209.51 TOTAL... PASIVO. Capital..... 4.000.000 4.500.000Billetes emitidos..... Cuentas corrientes en la plaza..... 40.653 Efectos á pagar Corresponsales acreedores..... 497.077,55 112.120 7.277,30

Varias cuentas acreedoras..... Fondo de reserva..... Beneficios y pérdidas.... 49.946,49 6.614.609,51 Depositantes de valores 9.493.600 Idem voluntarios..... 4.039.200 45.808.209.5 TOTAL.... Búrgos 30 de Noviembre de 4866.-El Director geren-

te, Luis de Sarachu. — El Tenedor de libros, Ramon L. de Calle.=V.º B.º=El Comisario Régio, Juan Alonso Martinez. Banco de la Coruña. Situacion del mismo en 30 de Noviembre de 1866.

4.489.043.43

3.285.445,23

302,954,89

Rs. Cents. ACTIVO. Por efectivo, metálico.... 1.350.989,31 letras á co-En caja. brar en efecti-104.000 vo hoy..... - billetes..... 4.500.700 5.955.689,31 (Letras á negociar. 4.116.315,19 43.210 Idem á cobrar... En car-Efectos á cobrar tera. . por cuenta corriente.....

Efectos descontados.....

Préstamos con garantía.... Propiedades del Banco....

4.279.154,44Gastos de instalacion y moviliario..... 426.482.5699.775,92 Idem generales..... 14.546.345,48 PASIVO. 4.000.000 Capital..... 8.848.500 Billetes emitidos..... Fondo de reserva..... 400.000Acreedores por cuenta corriente de la 4.086.970,19 plaza..... Corresponsales acreedores..... 34.395,84 Ganancias y pérdidas..... 476.479,45 14.546.345,48 Coruña 30 de Noviembre de 4866.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodriguez.—El Administrador gerente, Pedro Mayoral.—V. B. —El Conisario Régio, Joaquin M. de Arizmendi. Banco de Jerez de la Frontera.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 30 de Noviembre de 1866. Rs. vn. Cénts.

2.331.257,43 1.633.400 Billetes en caja..... Letras y pagarés en cartera á realizar. Préstamos sobre efectos públicos.... 5.643.642,08 48.000 322.500.92 Efectos á cobrar por cuentas corrientes. 4.027.000 Idem depositados..... 57.000 Idem protestados..... 748.493,92 922.756,48 312.048.73 Idem por varios conceptos..... Gastos generales.... 63.076,49 PASIVO. Capital representado por 3.000 acciones 6.000.000 de á 2.000 rs. vn..... Fondo de reserva..... 600,000 Importe de los billetes emitidos... 3.000.000 Depósitos de efectivo..... Idem de diferentes valores..... 4.027.000 2,024,949,80 Cuentas corrientes..... Dividendos á pagar..... 6.09064.675,53 Acreedores por varios conceptos..... 87.455,51 Corresponsales acreedores..... Ganancias y pérdidas 200.704,91 Total pasivo...... 43.048.875,75 Por el Banco de Jerez, el Director, M. M. Gonzalez. El Administrador, José María Lisardo. V.º B.º El Co-

misario Régio, Miguel de Giles. Banco de Málaga

Estado mensual en 30 de Noviembre de 1866.

Rs. vn. Cénts. Existencia, En metálico.. 12.274.016,03 16.740.416,03 en caja.. En billetes... 4.466.400 Depósitos voluntarios.....Letras y pagarés en cartera á realizar. 23 682 840 52 Préstamos y pignoraciones Corresponsales deudores, y varios..... 3.467.625,84 6.604.435.31 Valores à cobrar por cuentas corrientes. Gastos generales de comercio. 1.150.409,73 Idem de instalacion..... 65.013,56 1.000.000 4.390.904.42 Edificio del Banco..... Valores en suspenso..... Rs. vn..... 55.244.263,75 PASIVO.

 Capital
 42.500,000

 Billetes emitidos
 30.000,000

 Acreedores por cuentas corrientes
 6.758,261,0
 $6.758.261.0^{\circ}$ Corresponsales acreedores, y varios.... 3,400,479,33 Depósitos voluntarios..... 54.000 Dividendo por pagar..... 4.4404 028 500 4.488.983.39 Ganancias y pérdidas Rs. vn..... 55.244.263,75 El Tenedor de libros, G. Casadevall.-El Director

accidental, P. Heredia.-El Subdirector, E. Hernandez.=V.º B.º=El Comisario Régio, F. de P. Alguer. 🖝 Banco de Oviedo.

Su situacion el 30 de Noviembre de 1866. Rs. vn. Cénts. ACTIVO. En metálico..... 2.586.135,15) 2.947.935,15 Idem á negociar.. 590.238,30 3.604.229.44 Cartera.. Préstamos con garantía...... 652.894

49.472.38 Gastos de instalacion..... 47.585,63 Sueldos y gastos generales..... 28.227.07 687.466Corresponsales deudores..... Cobros (Por cuenta del 4.459.613,47 740.403,42 Efectos publicos..... Acciones adquiridas..... 423.6009.687.931,93

Depósitos en garantía de prés-Idem voluntarios, id...... 23.544.812,81) Тотац.... 36.725.990.94 PASIVO.

plaza.....Corresponsales acreedores..... 448.144,91 Dividendo por pagar..... 133.471,03 Efectos á pagar.... -60.00020.500 Varios acreedores......Ganancias y pérdidas..... 19.269,47 390.354,44 Diversos..... 9.687.931,93 Acreedores por depósitos en garantía, nominales..... 3.493.246,17 dem por id. voluntarios, id. 23.544.812,81 27.038.058,98

Total.... 36.725.990,94 El Tenedor de libros, N. Vaamonde.-El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.-El Comisario Regio, Atanasio Avila.

Existencia en ; En metálico. 511.822,56;

caja..... En billetes. 2.532.900

Efectos en cartera....

Préstamos con garantía....

Beneficios y pérdidas.....

Diversos.....

Banco de Pamplona. Su situacion el dia de hoy 30 de Noviembre de 1866. Rs. vn. Cénts. ACTIVO.

3.044.722,56

2.095.488,45

7.900

44.338

4.686.552

90.816,38 Gastos de instalacion..... 41.519,21 Moviliario......
Sueldos y gastos generales..... 42.403.95 367.335.80 Corresponsales deudores.... 339.273,82 Diversos..... Cupones descontados..... Billetes hipotecarios del Banco de España. 360.400 8.262.366,93 Depósitos en garantía de préstanos (nominales). 5.968.300 | Idem voluntarios (idem)... 24.344.993,85 30.343.293,83 38.575.660,78 PASIVO. 4.500.000 Capital.... Billetes emitidos..... -3.000.000Aerecdores por cuentas corrientes en 593.467.80 22.163,05 Dividendo por pagar.... 90.660

Acreedores por depósitos en garantia (nominales). . . . 5.938.300 Idem por id. voluntarios (id.) 24.344.993,85 5.968.300

El Comisario Régio, Ciriaco García Herreros. - El Director gerente, Tomás Iturralde.—El Contador, Ulpiano Irayzoz.

Banco de San Sebastian.

Su situacion el dia de hoy 30 de Noviembre de 1866. Rs. vn. Cénts.

ACTIVO.	its. vii. dontes.
Existencia En metálico. 3.476.846,49 en caja. (En billetes 4.537.400 } Efectos en cartera Préstamos con garantía. Gastos de instalacion Movilíario Sueldos y gastos generales Corresponsales deudores Diversos Billetes hipotecarios del Banco de España La Tesorería de Hacienda pública de Guipúzeoa (importe de cupones presentados al cobro).	7.743.946,49 4.070.859,05 940.243 400.000 37.000 42.463 563.444,57 30.038,59 4.597.420
Cupones descontadosValores al cobro en poder de comisio- nados	200.000
	15.729.654,70
Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 2.720.500 Idem voluntarios (idem). 34.332.709,29 Idem judiciales 460.500	37.543.709,29
$Total \;\; rs. \; vn. \ldots.$	53.243.363,99
PASIVO. Capital	4.000.000 8.000.000 4.564.440,46 4.215.703,46 78.540 80.000 383.000 24.660,78 386.520
The state of the s	45.729.654,70
Acreedores por depósitos en garantia (nominales). 2.720.500 Idem por id. voluntarios (idem)	37, 513, 709, 29

El Comisario Régio, Manuel Flores Calderon. — E Director gerente, Manuel de Irazóbal. — El Contador₁ Manuel de Bermingham.

Total rs. vn.... 53.243.363,99

Banco de Tarragona.

Situacion del mismo en fin de Noviembre de 1866. Pesos fuertes. 78.274'384 Caja : { Metálico Billetes del Banco . 472.181'384 93.910Carte- Letras y pagarés á 140.793.729 ra. Efectos por nego-125.061,409 ciar 14.267.680 Moviliario..... 5.270 Gastos de instalacion..... 440.693 956 2.844'633 Corresponsales..... 503°561 Gastos generales y otros Valores por depósitos en custodia, no-402.087.500 minales.... 520.623443 980,000 127,000 Billetes emitidos 30.017433 Cuentas corrientes..... Corredores..... 8.8989930 Depósitos comunes..... Z269380 Dividendos á pagar 254493 Fondo de reserva........ 4.217 048 Pérdidas y ganancias Depositantes de valores en custodia, no-402.087,500 minales.... 520.622/443

Tarragona 30 de Noviembre de 4866.—El Administrador, Jeaquin M. Martinez.— El Director de turno, Juan Lindeman y Rosell.—V. B. —El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

Banco de Vitoria.

Su situacion el dia de hoy 30 de Noviembre de 1866. Escs. Mils. ACTIVO.

Existencia (En metálico.. 439.378,393) 502.078,395 en Caja.. (En billetes... 362.709 429.470,358 Efectos en cartera.... Préstamos con garantía..... Gastos de instalacion..... 9.695,405 4.151,634 Sueldos y gastos generales.... 5.685.04**0** 444.778,323 Corresponsales deudores.... 14.477,139 431.597Cupones á cobrar..... 3.4114.006.748,994

Depósitos en garantía de préstamos, nominales... 255.866 776.466 Idem voluntarios, id..... 520.300 4.782.914,994 Total..... PASIVO. 400.000 410.000 131.483,267 toria..... Dividendo por pagar..... 52 532 400 Efectos á pagar......Ganancias y pérdidas.... **12.188,327**

1.782.914,994 Total.... El Director gerente, José María de Villaoz.—El Contador, Modesto Martinez de Escauriaza.—El Comisario Régio, Luis de Ajuria.

Acreedores por depósitos

en garantía, nominales.. 255.866

Idem porid. voluntarios, id. 520.300

4.006.748,994

776.166

111.152,239

642.841,340

Situacion del Banco de Zaragoza

en 30 de Noviembre de 1866. Escudos. ACTIVO. 313.306,849 2.234.893,374 516.233,96**5** de Descuentos Zaragozana en liquida-61.677,400 cion..... 2 800° Gastos de instalacion..... 4.60026 800,786 800.931,339 Diversos..... 3.977.623,683 PASIVO. Capital del Banco..... 600.000514.370Billetes en eireulacion.... 457.402.400 Fondo de reserva..... 5.915,374 Cuentas corrientes de la plaza...... Imposiciones á metálico con intereses á 4.936.380,347 44.901,983 cuentos Zaragozana en liquidacion...

3.977.623,683

Zaragoza 30 de Noviembre de 1866.—El Interventor, M. Villacampa.—V.* B.*—El Comisario Régio, Manuel Ruiz del Portal. 8,262,366,93

Obligaciones á pagar por cuenta de di-

elia Sociedad.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.-En cumplimiento de lo amandado por el Sr. Juez Comisario de la quiebra de los señores F. Villaverde hermanos, en providencia de 30 de Enero último, se sacan á pública subasta diferentes géneros, á saber: artículos de Iglesia, puntillas, agremanes, brocateles y lampás, damascos de seda, terciopelos de seda, sedería, moarés, pañolería, représ de seda y damasco, lanas para vestidos y terciopelo Utrech; que todo ha sido tasado con la debida separacion en 595.552 rs. vn., y se encuentra depositado en el almacen que ocuparon los referidos Sres. Villaverde, sito calle Mayor, número 1.

Y para su remate se ha señalado el dia 44 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia del propio Tribunal, sita plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hicieren siempre que Cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion.

Madrid 1.º de Febrero de 1867.

D. Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante Juez Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de la Constitucion, núm. 29, y de la Capitanía general de este distrito &c. &c

Habiéndose ausentado de la ciudad de Monterey en que permanecia, bajo la vigilancia de la Autoridad por Real órden de 28 de Julio del año anterior, D. Ramon Rodrigues y Mendez, Inspector que fué del movimiento en et ferro-carril del Norte de las secciones de Dueñas á Alar y del primer punto á Búrgos, á quien estoy procesando por complicidad en la sublevacion del primer batallon del regimiento infantería de Almansa, número 18, perpetrada en Avila el 3 de Enero del año anterior; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de sus ejércitos, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon al referido D. Ramon Rodriguez y Mendez, señalándole las prisiones militares de esta capital en el cuartel de San Benito, 6 la que le destine el Sr. Alcalde de Monterey, debiendo presentarse personalmente en uno ú otro punto dentro del término de nueve dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni empla-

zarle, per ser así la voluntad de S. M. Publiquese en la GACETA oficial de Madrid, y mándese traslado al Exemo. Sr. Capitan general del distrito de Galicia para que se haga tambien en Monterey y llegue á noticia de todos.

Valladolid 4 de Enero de 4867. =Natalio Gonzalez.=Por su mandato, Marcelino Ereño y Orde, Secretario.

D. Ricardo Encina, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que habiendose presentado en concurso voluntario D. Fernando Penelas y Rodriguez, de esta vecindad, en cumplimiento á lo que dispone el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado que se anuncie por el presente edicto para que sus acreedores se presenten dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1867.-Ricardo Encina.-El Escribano de número, Santiago Urdiales.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de Celedonio Galeote, vecino de la villa de Yepes, para que en término de 20 dias, contados desde la insercion de este llamamieato en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por si o por medio de procurador con poder bastante, á usar de su derecho en el juicio de concurso necesario en que han declarado sus bienes haciendo presentacion de sus títulos justificativos de sus créditos, seguros de que los oire y administrare justicia; con apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 25 de Enero de 1867.—Manuel de Soto y Arias.=Por mandado de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo. 11093

D. Pedro Mendivi y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto, al parecer pasiego, conocido con el nombre de Bernardo, cuyo pueblo de vecindad se ignora, de 36 á 40 años de edad, delgado y bajito, que vestia pantalon y chaqueta de pana al estilo del país, y que el dia 15 de Mayo del año últ mo estuvo en esta capital bebiendo vino en la taberna de Nicolás Ruiz en compañía de Víctor Palacios, Rusino Godos y otros; á fin de que se presente en este Juzgado de mi cargo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y por la Escribanía del que refrenda á recibir la cantidad que obra depositada en poder del actuario dicho, importante la suma de 300 rs. vn.; pues así lo tengo acordado en virtud del Real auto dictado en 7 del actual por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala tercera de la Audiencia territorial de Burgos, en la causa formada en averiguacion del autor ó autores del delito de estafa al expresado sujeto.

Dado y firmado en Santander á 23 de Enero de 1867.=Pedro Mendivi y Lopez.=Por disposicion de S. S., Genaro Sierra. 10128

D. Patricio Bartolomé Flores, Juez de primera instancia de la villa de Arévalo y su partido.

En virtud del presente hago saber que habiendo fallecido en 21 de Julio de 1866 el Registrador de la Propiedad de este partido D. Urbano Macarron y Sanz, se ha solicitado la devolucion de la flanza prestada para el desempeño de tal cargo, y en su vista por auto de este dia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, he acordado se anuncie tal solicitud cada seis meses, por espacio de tres años, en la Gace-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue à noticia de todos aquellos que tengan alguna action que deducir contra dicho Registrador.

Y para que conste y la insercion de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Arévalo á 24 de Enero de 1867.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Francisco Guerra. 10153

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Angel Millan y Aguiló, Procurador en nombre de D. Antonio Casanova y Solís, Registrador de la Pro piedad que fué de este partido hasta el dia 10 de Noviembre último, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando se anuncie cada seis meses durante el término de tres años la devolucion de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo; en su consecuencia he acordado en providencia de hoy publicar dicha pretension en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID à fin de que llegue à noticia de cuantas | racion.

personas tengan alguna accion que deducir contra el D: Antonio Casanova en concepto de tal Registrador, conforme á lo determinado en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Marbella á 17 de Enero de 1867. = Antonio de Anguita Alvarez.=Por mandado de S. S., Francisco Acosta v Granados.

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esvilla de Bilbao y su partido.

En causa que instruyo contra Domingo Eguia, álias Bandera, vecino de Orozco, por hurto de una vaca, he acordado su prision y exhortar, como se verifica por el presente, á los señores Jueces, Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás Autoridades civiles y militares, á fin de que la procuren por todos los medios posibles, para lo que se insertan sus señas personales y conseguida lo remitan con la debida seguridad. Y al mismo tiempo se le cità y emplaza para que dentro del termino de 30 dias se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen en la expresda causa; apercibido que trascurrido dicho término se sustanciará por su rebeldía con los estrados del mismo, causándole las notificaciones que en el se nicieren igual perjuicio que si hubieren sido hechas en su persona.

Señas personales. Cuarenta y seis años, estado casado, labrador y tambien ejedor, estatura alta, cara flaca, con una cicatriz en ella, color

sano, nariz larga, pelo y ojos negros. Bilbao y Enero 25 de 1867.-José Agustin Magdalena.-Por nandado de S. S., Blas de Onzoño.

Corresponde fielmente con sus originales de que certifico y firmo con remision.—Blas de Onzoño. 10158

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Valentina Ugarte Olavarrieta para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma v Ramona Agudin Gonzalez se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita y llama á los interesados que se crean con derecho al patronato que fundó Doña Francisca Jaramillo. sobre cuya division y adjudicacion de sus blenes penden autos en este Juzgado para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente en que este edicto se publique, se presenten los que no lo han verificado en la Escribanía del actuario á conformarse con el nombramiento que han hecho los demás interedos de nuevo administrador de los bienes, que ha recaido en D. Francisco Martin Ruiz, de esta vecindad, ó á elegir por su parte para dicho cargo á la persona que tengan por conveniente, pues de no verificarlo pasado dicho término se tendrá al mismo por nombrado parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 24 de Enero de 1867. = Pablo Cases. =

Por mandado de S. S., José María de Fuensalida. 10161 D. Juan José Marin, Juez de primera instancia del distrito

de la Victoria de esta capital &c. Hago saber que en autos de concurso necesario á bienes de D. José Vallejo y Vallejo, vecino del Borge, he acordado citar á todos los acreedores del mismo, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos, cuyo término empezará á correr desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno.

Dado en Málaga á 24 de Enero de 1867.—Juan José Marin:— Por mandado de S. S., Enrique Novo.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Juana Lopez, soltera, vendedora de quincalla, habitante en la calle de las Maldonadas, cuyo número se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de a Territo lal, a responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma y otra consorte se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. 10181

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Antolin Murga, se cita á Antonio Mendez Gallol, ●iado que ha sido en la casa-habitacion de D. Juan Manuel de Aranzazu, calle de Atocha, núm. 27, cuarto tercero, por espacio de tres años, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado pera practicar una diligencia acordada en causa que en el mismo se instruye.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita al sujeto que en la noche del 42 del corriente mes le fué hurtado en la calle de la Magdalena el sombrero que llevaba puesto, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado á prestar la correspondiente declaracion.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama á D. Pedro Lopez, Abogado que se dice ser, y haber habitado en la calle del Colmillo, núm. 12, piso cuarto. para que en término de seis dias se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaracion en causa que se instruye por estafa en virtud de denuncia hecha por Gabriel Corral.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En el Consejo de Estado del vecino Imperio comenzó el dia 30 de Enero último el exámen del presupuesto de la Marina y de las Colonias, habiendo sostenido la discusion con tal motivo suscitada el Almirante Rigault de Genouilly.

La Correspondencia provincial de Berlin confirma la noticia de que el Parlamento del Norte inaugurará sus sesiones el dia 24 del corriente mes, é indica el curso satisfactorio de los debates preliminares del proyecto de Constitucion federal, en cuyas bases se procura satisfacer cuidadosamente las particulares aspiraciones de los diferentes Gobiernos que componen la Confede-

En la Cámara de los Diputados prusianos ha sido aprobado el proyecto de emprestito por valor de 24 milones de thalers con destino à la construccion de los ferro-carriles, preceptuando al mismo tiempo que el Gobierno no pueda arrendar ni enajenar las lineas en construccion sin el beneplacito de las Camaras.

Dicese en Berlin que lan pronto como se constituya la Confederacion del Norte, se organizará en Sajonia y otros territorios sederales una Administracion federal particular que sustituya á las Legaciones prusianas.

El periódico La Italia anuncia que el Principe Humberto ha suspendido el viaje que intentaba hacer á En la mañana del 30 de Enero fué puesto en liber-

tad el Almirante Persano, cuyo procedimiento continuara el 12 de Marzo. Correspondencias de Constantinopla, fecha 23 de Enero, anuncian que la Puerta no ha accedido todavis á llevar á cabo la evacuacion de Belgrado, que Servia

reclama con insistencia. La cuestion relativa al buque italiano Principe Tho mas ha sido arreglada sobre la base del pago de in-demnizacion, cuyo importe se discutirá y fljará poste-riormente. Italia no ha insistido en la destitucion del Almirante turco, si bien recibirá instrucciones en las cuales ira cinvuelta la censura de sil conducta.

La pacificacion de Candía continúa llevándose cabo sin la menor alteracion. Se cree muy probable el nombramiento de un Bajá cristiano para el cargo de Gobernador de Candía. En

Albania se disfruta por ahora tranquilidad.
Jose Karam ha salido de Siria con objeto de estable cerse en Argelia. Parece que el Gobierno francés le ha

señalado una pension. Ha sido disuelta la guardia noble del Sultan, forma da con voluntarios de varios países.

INTERIOR. .

madrid. Segun dice un colega, ha sido remitido la Academia de Bellas Artes un catalago de ochocientas cuarenta y tantas monedas antiguas bastante curio-sas, de ord, plata, cobré, bronce y plomo, adquiridas por el Instituto de Cáceres de un vecino de Garrovillas.

El sábado próximo celebrará su sesion inaugural de este ano la Sociedad Económica Matritense, en el salon de las Casas Consistoriales, à la hora acostumbra-da. Lecrà el resumen histórico de sus tareas en el año anterior su Secretário general Sr. Tro y Oftolano, y tomaran posesion de sus cargos los que han sido reele gidos para el trienio que terminará en 1869.

En la iglesia parroquial de San Márcos se celebra hoy una solemne flesta en honor del glorioso San Blas, á expensas de varios devotos con el Sr. Cura párroco. A las diez será la misa cantada con su Divina Majestad expuesto, asistiendo una lucida orquesta, estando encargado del panegírico el Presbitero D. Ambrosio de los

Infantes.
Hoy tendra tambien sus acostumbrados ejercicios mensuales la congregacion del Sagrado Gorazon de Jesús, establecida en la propia iglesia. La misa de comunion será á las ocho de la mañana; y á las tres y media de la tarde, exponiéndose igualmente à su Divina Ma-gestad, se practicarén dichos elercicios, en los cuales sera orador el Sr. D. Ciriaco Cruz.

VARIEDADES.

EL LÍBANO Y DAVOUD-BAJÁ:

LA PACIFICACION Y ORGANIZACION DEL LÍBANO.—IOUSSET KARAM Y LA REACCION TURCA (1).

(Continuacion.)

Aun en la época del Emir Beclir, à quien se debe pedir cuentas por la barbarie de su conducta primera del estado de incesante alarma á que condenaba á los Bajás vecinos, contínuamente ocupados por su parte en suscitarle cuestiones por su alianza ó su neutralidad. la idea del órden no se habia revelado á las masas más que como una aplicacion violenta de lo injusto y lo arbitrario. Al menor sintoma de indisciplina, los impuestos se trasformaban en despojos y la justicia en guerra encarnizada. Una represion igualmente cruel, igualmente inexorable para los crimenes que para los menores delitos, mantenia la conciencia pública alejada de todo discernimiento legal. Los procedimientos judiciales, que nunca pasaban del sumario, con los que el viejo Emir suprimia á su antojo la vida ó los bienes y la influencia refractaria à la obra de fusion é independencia nacional confundia siempre á los ojos de los libaneses la idea del castigo con la de la venganza. Si la seguridad personal era completa en los caminos, y si la más estricta equidad existia en los contratos particulares, ámbas sufrian con la conducta del Gobierno, temida del mismo modo por los honrados que por los malvados, entre los cuales establecia una solidaria desmoralizacion de defensa. Como la arbitrariedad era, no el principio, sino el accidente, se aumentaba cada dia por la anulacion sucesiva de las medidas que la habian provocado, y el violento trabajo de la organizacion empezaba á dar buenos resultados cuando la catástrofe de 1840 hizo caer al Libano sin transicion alguna del despotismo unitario en el despotismo anárquico: à esto ultimo se reducia unicamente el régimen de los dos Kaimacanes, dependientes por una parte del bajalato de Beyrouth, desheredados por otra de todas las atribuciones del poder ejecutivo, en provecho de una aristocrácia tanto más inclinada á abusar de su nueva posicion, cuanto que llevaba medio siglo de contrariedades. Cada una de las dos autoridades centrales se veia en la alternativa de ser el instrumento pasivo de ámbas influencias desorganizadoras ó de crearse medios de accion extralegales; es decir, plantear la desorganizacion por cuenta propia.

En la circunscripcion drusa, donde la presion turca y la presion feudal se combinaban contra los cristianos el Kaimacan no era más que el guardian sordo y mudo de un vasto degolladero. Durante los 10 años que precedieron á las matanzas, más de 700 asesinatos, cási todos ajenos á las cuestiones personales y la mayor parte acompañados de robos, se cometieron contra los cristianos, sin que siguiera se procediese á formar sumaria. En la circunscripcion maronita, donde á falta de elementos para la guerra de razas la Puerta suscitaba la de clases, se obligaba al Kaimacan á no respetar las prerogativas buenas ó malas, pero legalmente consagradas de la aristocracia. Los Cheiks, de la familia Ghazem, orgullosos con los servicios que habian prestado en 1840 à la causa anglo-turca, amenazaron al Kaimacan: este. poco escrupuloso en la eleccion de sus medios de defensa, lanzó contra aquellos á sus fellaks; y estos, despues de haberlos despojado y expulsado del país, se insurrec-

(1) Véase la GACETA de ayer.

cionaron contra el Kaimacan para organizarse á su gusto bajo la dictadura del General Tannous-Cheine, quien, al mismo tiempo que se apropiaba los bienes ajenos, empezó por decretar el respeto a la propiedad, naturalmente en beneficio de los nuevos poseedores. En una palabra, cuando el Gobierno no era ladron y asesino, los ladrones y asesinos se convertian en Gobierno; esto en cuanto à la política propiamente dicha, porque en cuanto à la administracion de justicia funcionaba lo bastante torpemente en medio de aquel caos para acabar de pervertir el sentido público de las masas, divor-

ciándolas por completo de la ley. Los fellaks permanecian legalmente desarmados por el Cheik, sus parientes, amigos ó agentes; y el Cheik, intermediario independiente entre los justiciables de su circunscripcion y el Tribunal instituido en cada Kaimacanía, podia á su antojo interceptar toda queja contra sus intereses o hacer ilusorio el juicio que la sancionara. En el país maronita esta latitud de derechos, concedida á la arbitrariedad de la aristocracia contra los fellaks, tenia por limitacion cierto espíritu de familia ciertos intereses particulares que acercaban a las dos clases. En la Kaimacania drusa, por el contrario, donde la aristocracia y sus agentes por una parte y la masa popular por otra, pertenecian á dos razas completamente enemigas, y en donde el papel de árbitro pertenecia al Baja de Beirouth, es decir, al poder cuya mision era aumentar por la impunidad los excesos de la una y la desesperacion de la otra, el mal carecia á la vez de límites y de remedios; el único partido que podian tomar los quejosos del Cheik ó sus agentes era no proporcionarse nuevas vejaciones por quejas inútiles, puesto que el opresor tenia mil medies de vengarse, como Jefe de la Policía local, como cobrador de contribuciones, y muy á menudo además como señor del terreno.

Aun en las cuestiones en que el Cheik permanecia neutral entre los contendientes y dejaba el campo libre á la intervencion de los Tribunales de la Kaimacanía, el pobre no ganaba tampoco gran cosa con aquella genero-sidad. Acostumbrados al desprecio de sus deberes por el profundo descrédito en que estaba su autoridad, sustraidos à toda vigilancia, sin tribunales de apelacion poco o nada retribuidos (que es el mayor crimen para un oriental), y completamente extraños á la honra de los empleos gratuitos, aquellos Tribunales sentenciaban siempre en favor de quien los compraba. La innovacion de la pluralidad de Jueces y de la concentracion del poder judicial en la capital era un mal mayor para aquella Magistratura, cuya responsabilidad era nula al hacerse impersonal, y que no teniendo más que un contacto fortuito con la mayoría de los justiciables les exponia á los rencores de los beduinos, que siempre eran enemigos del extranjero que atravesaba el territo-rio de su tribu. De este triste estado de cosas nació una industria ingeniosa: varios especuladores tomaban á su cargo las reclamaciones más absurdas para vender en seguida su desistimiento á la parte contraria, que se creia feliz con escapar á aquel precio de la alternativa de pagar mucho más cara la resolucion favorable de su pleito ó de correr los riesgos de una condena. Semejante industria se vela más cultivada por el extraño principio de jurisprudencia musulmana que obliga á pagar las costas à los que ganan los pleitos, haciendoles comprar el juicio despues de haber comprado à los Jueces (1). En resumen: cuando el débil y el pobre no se veian sistemá ticamente sacrificados al poderoso y al rico, la razon constituia por si sola una inferioridad: en aquella caverna judicial, donde ninguno pleiteaba sin ser engaña-do, el falso testimonio y la falsificación de documentos públicos y privados eran medios legítimos de procedimiento, lo que, por otra parte, no se debe juzgar con todo el rigor que se juzgaria en Europa.

Creyendo de muy buena fe que siempre se está á tiempo de desarmar á Dios con un baegchich, es decir,

por medio de algunas misas, el testigo falso maronita no tomaba por lo serio más que el juramento por San Elías, y este Santo desgraciadamente no existia oficialmente en los Tribunales. En cuanto al testigo falso druso, encontraba de sobra la tranquilidad de su conciencia en la moral ultra-utilitaria que constituye el credo de su país. La imitacion de las firmas, muy fácil gracias á la costumbre árabe de firmar por medio de estampilla. tenia aun ménos consecuencias: varios personajes, que merecian por esto la calificacion de prudentes, coleccionaban y hacian grabar en cobre los sellos de sus amigos y conocidos, á fin de oponer en caso necesario falsos recibos á las reclamaciones falsas que se presentaran contra ellos; de manera que el sistema de fraudes y contrafraudes, engendrado por la impotencia ó la vena-lidad de la justicia, predisponia necesariamente á la cesacion absoluta de los transacciones. En tiempo del Emir Bechir, el interés del dincro, que en los países turcos ascendia á 30 por 100, no subia en el Libano de 15 á 18, y menos de 20 años despues el labrador libanés no encontraba quien le prestase, ni aun con hipoteca de sus á mános de 48 nor 400

El sistema del Fisco era otro manantial de iniquidades oficiales, otra escuela de desmoralizacion privada y política. El Líbano podia pasar á primera vista por e Eldorado de los contribuyentes: el total del impuesto ostensible estaba fijado para siempre en la modesta cifra de 3.500 bolsas (ménos de 380.000 frs. para una poblacion de 300.000 almas), fundado en dos tasas equitativas, la una territorial y calculada por la renta de las tierras, la otra personal y repartida amigablemente entre los habitantes de cada ciudad con arreglo á sus recursos. Pero este impuesto; tan moderado y liberal en apariencia, constituia por si solo, además del pillaje á que podia dar pretexto, una exaccion arbitraria; no siendo la remuneracion de ningun servicio público, carecia de la única condicion que podria legitimarle á los ojos de los contribuyentes. Una parte de la contribucion se retenia à título de tributo de la Puerta, lo que constituia una pérdida positiva, y el resto se retenia tambien integro, à titulo de dotacion de los dos Kaimacanes, autoridades que ni dirigian nada, ni vigilaban na-da, ni protegian nada. Además de esta carga puramente onerosa de 3.500 bolsas, habia un impuesto real y positivo y cási ilimitado del que nádie ha hablado, y es el que los Cheiks y sus agentes extraian á título de indemnizacion por sus funciones fiscales y municipales, alojamientos, alimentos, regalos, derechos arbitrarios

y requisiciones de toda especie Pero el impuesto oficial de 3.500 bolsas que, por lo que hemos dicho de él, parece debia pesar especialmente sobre la clase rica, solo á los pobres tocaba en reali-. dad. Los Cheiks à quienes se conflaba su percepcion à título personal ó hereditario, empezaban por eximirse completamente de él; los notables que formaban la comision de reparto en cada localidad, juzgaban asimismo más fácil imitarles que protestar; y todos ellos hacian tambien extensiva dicha exencion, no solo á sus parientes y amigos, sino á los contribuyentes que pudiesen por su influencia sublevar á la masa de la poblacion

(4) He tenido la curiosidad de preguntar separadamente á un jurisconsulto árabe y á otro turco la razon de este hecho: «El que pierde es ya bastante desgraciado,» me respondió el primero. «El que gana puede pagar mejor,» me dijo el segundo. Ambas respuestas caracterizan perfectamente la sutileza casuística del árabe y la positiva lógica del turco. En Turquía la justicia está arancelada ni más ni ménos que la Aduana: todo se halla naturalmente calculado hajo el punto de vista del producto. halla naturalmente calculado bajo el punto de vista del producto

contra tales abusos. Y como era necesario completar para un tiempo dado el total de la suma, el resto de la poblacion cargaba con todo el impuesto.

Triplicadas las cuotas pequeñas por las referidas eli-minaciones, sufrian otro aumento mayor á veces por la usura: el fellak que no estaba en disposicion de pala usura: el lellak que no estado el disposición de pa-gar, no tenia más remedio que arreglarse con el Cheik ar, no tema mas remedio que arregatase con el Cheik sus agentes, comprometiéndose à entregarles despues de la cosecha un número de medidas de cebada, otro de capullos de seda, estimados siempre á un 50 por 100 del precio corriente, y sometidos á medidas y pesas falsas. No es esto todo: en la Kaimacania drusa era exigido tres ó cuatro veces aquel impuesto triplicado ó sextuplicado (1), y estas monstruosidades podian cometerse con tanta mayor libertad, cuanto que nunca fueron denunciadas. Los fellaks eran mudos por el miedo, y los notables por el interés. En cuanto á los Ouekils ó Procuradores de las diferentes comuniones cristianas para con los Señores drusos, baste decir que eran nombrados y pagados por estos. Y cómo establecer, por otra parte, una reclamacion judicial, no existiendo estadistica de la poblacion, ni catastro de la propiedad, ni estados generales é locales de ingresos, que permitiesen comprobar hasta que punto eran exageradas las cuotas individuanasta que punto eralle exageradas las cuotas individua-les, violada la igualdad, y no respetado el contingente fotal? La percepción no dejaba más huella que millares de cartas de pago, de diferentes formas, estilos y letras, que debian recogerse por las casas, y en las que no seria fácil distinguir los atrasos de lo corriente o de lo anticipado; ni descubrir los artificios del grabado y los prodigios de la química, entre los recibos falsos des-tinados á ocultar exenciones fraudulentas, y otros auténticos en toda forma, aunque convertidos en ilegibles como por encanto, á fin de disimular las ganancias particulares de los recaudadores subalternos (2).

Terminada esta intrincada información, ¿á quién deberia acudirse en queja? Ya se ha visto lo que podian los dos Tribunales de Kaimacanes, por lo que no quedaba más recurso que acudir al delegado del poder soberano; pero conseguir que el Bajá de Beyrouth refrenase los excesos del feudalismo, es decir, secar la fuente de toda aquella corrupcion mútua de los indivíduos por las instituciones y de las instituciones por los individuos, equivaldria á pedir un contraveneno al mismo envenenador. (Se continuará.)

(1) Informe de la Comision internacional sobre la reorgani-sacion del Ltbano. Beyrouth 34 de Marzo de 1864. (2) Queria un dia consultar algunas notas de viaje trazadas en la montaña con una tinta cualquiera, y quedé sorprendido no viendo más que algunos borrones indescifrables. «Es linta de recibos,» me dijo un árabe con la mayor sencillez.

BOLETIN DE TEATROS.

La comedia en cuatro actos titulada El Marqués de Villemer, traducida del francés y estrenada anoche en el teatro del Circo, obtuvo muy buen éxito, cautivando la atencion de los espectadores por el creciente interés de la accion y la facilidad con que están dialogadas sus escenas. De los actores que tomaron parte en la representacion se distinguieron las Sras. Rodriguez y Valverde, y los Sres. Morales y Aguirre, à quienes el público aplau-dió repetidas veces y con especialidad al primero de estos, que desempeñó muy acertadamente el principal papel de la comedia.

A pesar de haber sido llamado á la escena el traductor no se presento, habiendo manifestado el Sr. Morales que desea guardar el incógnito.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID para 1867.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes: Escs. Mils.

	LISOS. MINO.
Encuadernacion en terciopelo Idem de medio lujo Idem en tafilete Idem en tela Idem á la Bradél	12 6 4,600

CANAL DE URGEL. - NO HABIENDO PODIdo tener efecto la junta general ordinaria convocada para el dia de hoy, por no haberse depositado préviamente el número de acciones que para constituirla prescribe el art. 14 de los estatutos sociales, la Junta . ha señalado el dia 10 del próxidirectiva-administrative mo inmediato mes de Febrero, á las once de la mañana, para que tenga lugar en el local de las oficinas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones que se reunan con arreglo á lo dispuesto en el artículo ci-

Para la asistencia á la misma servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria, y las que con el propio objeto se depositen desde el dia de mañana al 8 inclusive.

Barcelona 31 de Enero de 4867. — Por el Canal de

Urgel, el Director delegado, Francisco Ferrer Bus-44097 - 2quets.

LA HERCULANA, SOCIEDAD DE DESAGÜE Y explotacion de minas en Sierra Almagrera.—En cuinplimiento del art. 49, tit. 7.º de los estatutos de la misma, se convoca á junta general para el domingo 24 del

actual, à la una de su tarde, en las oficinas de la Sociedad, mtas en la calle de Jesús y María, 25, principal. Desde el dia 16 en adelante, no siendo festivo, de once á dos de la tarde, los señores accionistas que deseen concurrir tendrán á su disposicion en las referidas oficinas una papeleta, en la que se exprese el nombre del

socio y número de acciones que posee ó represente. Lo que en cumplimiento del art. 50 de los citados estatutos se anuncia por medio de la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta corte.

Madrid 1. de Febrero de 1867.—El Director general,

EN SUBASTA VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL, que tendrá lugar el dia 25 del corriente mes de Febrero a la una de su tarde, en el despacho y ante el corredor de número de esta corte D. Manuel Aguilar, que vive calle de Tetuán, núm. 16, cuarto tercero, se vende una heredad titulada de Moncada, sita en la provincia de Valencia, en términos de Alcira y Poliña, compuesta de 2.000 hanegadas de tierra próximamente, lindando toda la posesion por la parte Norte con el rio Júcar y conteniendo 9 casas con bodegas, lagares y demás dependencias para casa de labranza, siete norias, cinco estangues, dos hornos de cal y un tejar, árboles frutales, naranjos El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en

casa del citado Sr. Aguilar, el que facilitará las demás noticias que sean necesarias.—Antonio Búrgos. 41095

SANTOS DEL DIA.

San Blas, Obis po y mártir; el beato Nicolás de Longobardo,

y San Patricio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Febrero de 1867.

-		•				
MORAS.	Barómet ro reducido á 0º en milim etros	gra	tura en dos	Direccion del	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur	Centígra- dos.	viento.		
6 m. 9 m.	718,87 719,54	3°,0 6',1	3°,7 7°,6	E E. S. E	Despejado.	
12 3 t	719,34 718,29	11.0 14.3	13°,8 17°,9	E. S. E S. S. O	Idem.	
6 t ∳n.	718.55 718,98;	10°.5 7′.8	13',1	S. S. O O. S. O	Idem.	

Temperatura máxima del dia..... Temperature, máxima al sol...... Temperatur a minima del dia.....

Evaporacion en las 24 horas... 1,6 milímetros. Lluvia en i.d. id.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 2 de Febrero de 1867.

		t .	•			
	Altura baromé-	Tem-			1	
LOCA-	trica á 0°	peratu- ra en	Direc-	Fuerza		
	y al ni- vel del	grados cente-	cion del	del	Estado	Estado
LIDADES.	mar en	sima-			del cielo.	de la mar
	milime- tros.	les.	viento.	viento.		
(8)						
Bilbao	776,1	11,4	S. E	Brisa.	Cubierto	P. oleaj.
Oviedo	777,6		N.E		Cási cub.	
Coruña	775,1		N. O		Nuboso.	Bella.
Santiago.	776,2	6,6	N. E	Idem.	Idem	
San F., á						1_
las 8	775,3	12,8	E.S.E	Calma	Al. nube	Rizada.
Sevilla		11,6		Brisa.	Despej.	•
Tarifa	773,1		E	Idem.	Cási d.	Rizada.
Granada.	775,6	7,9	N. E	Calma	Despej.	b >
Alicante.	777.4		N		Idem	En cal.
Murcia	778,1	10,0	0. S. O	ldem.	Idem	•
.Valencia	777,1	9,2	0	Brisa.	Idem	
Barcelona		11,8	S. O	Calma	Idem	Tranq.
Zaragoza.	774,3	10,6	Й. Ö	Brisa.	Idem	• ,
Soria	765,4		N. O	Calma	Idem	
Burgos Valladolid	778,6		N. O		Idem	
Salaman."			N. E	idem.	Cubierto	> (
Madrid	775,1	0,4	IN. O.		Niebla	• ,,,
CidReal.	778,9	7,6	E.S.E		Despej	•
Albacete.	778,7		S. O	Idem.	Idem	,
Brest, & 8.	, -	6,8	0.N.O	idem.	Idem	•
Bayon, id		10,4	M.O	idem.	Cubierto	
Cette, id	775,0	11,0	E	Idem.	Niebla	F. oleaj
Mars. , id.	774,8		N.O	Brisa.	Despej.*.	Calma.
Mais, iu.	114,0	5,6	E	iaem.	Idem	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.589 arrobas de trigo.

1.536 idem de harina. 6.811 idem de carbon.

116 vacas, que hacen 46.916 libras de peso.

421 carneros, que hacen 9.526 libras de peso. 368 cerdos degollados ayer, que hacen 78.352 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 á 5,150 escudos arroba, y de 0,212 à 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos linga. Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra. Tocino añejo, de 6,600 à 7 escudos arroba, y de 0,300

á 0,348 escudos libra. Idem fresco, de 0,236 à 0,260 escudos libra. Idem en canal, de 5,700 á 5,850 escudos arroba. Lomo, de 0,460 á 0,500 escudos libra.

Jamon, de 12.400 à 13.400 escudos arroba, y de 0.600 á 0.700 escudos libra. Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.

Judías, de 2,200 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á

Pan de dos libras, de 0,148 á 0,186 escudos. Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra.

0,142 escudos libra. Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,750 escudos arroba.

Jabon, de 5,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0.260 escudos libra. Patatas, de 0,400 á 0,450 escudos arroba, y de 0,018 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,400 escudos fanega. Trigo vendido 2.155 fanegas. · Precio medio 5,741 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Febrero de 1867. - El Alcalde-Cor-

· BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 30 de Enero. — Diferida, 30-35.

regidor, Marqués de Villaseca.

rida, 31.

Amsterdam 30 de Enero. - Interior, 31 34. - Diferi-

Londres 30 de Enero. — Consolidados, 90 1/2 à 90 1/4. Paris 31 de Enero. - Interior español, 31. - Dife-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. -Funcion 96 de abono.—Cuarto turno y par.—Saffo.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde. -- La carcajada. -- Baile. -- El que nace para ocha-A las ocho y media de la noche.—Funcion 127 de

abono.—Turno impar y primero de tres y segundo de cuatro.—El vecino de enfrente. — El compositor y la extranjera.-Baile.-Los dos sordos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde. —Funcion 26 de abono. — Segundo turno. — Un

marido como hay muchos.-Las cuatro esquinas. A las ocho y media de la noche. — Funcion 109 de abono.—Turno primero.—La jota aragonesa, drama en tres actos.—Un jóven audáz.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades).—A las cuatro y media de la tarde.—El joven Telémaco, zarzuela en dos actos.—El amor y el almuer20, zaržuela en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.— Turno primero. - Soy mi hijo, zarzuela en un acto. - Undecima representación de Francifredo, Dux de Venecia.-

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—La pata de cabra.—SS. MM. y AA. RR. honrarán con su presencia la funcion.

A las ocho y media de la noche. — Funcion 12 de abono. Tercer turno de tres. - Segunda representa-

cion de la comedia nueva en cuatro actos El Marqués de

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL. - A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche. - Nacimiento, por los alumnos de la Academia.

Villemer. - Baile.

IMPRENTA NACIONAL